

0000063597

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de: COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 2434

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 5659

Periodo: 2017

Fecha de Repertorio: jueves, 10 de agosto de 2017

1.- Fecha de Inscripción: jueves, 10 de agosto de 2017 11:53

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Passaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
COMPRADOR					
Natural	1312283037	CRUZ BONILLA RAMIRO JAVIER	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA
VENDEDOR					
Natural	1307434843	ESPINOZA MARTINEZ AIDA ALICIA	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	0801731530	BERNAL LOOR FRANKLIN FABIAN	CASADO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA
 Nombre del Cantón: MANTA
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 24 de julio de 2017

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara: Plazo :

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
2127801003	29/11/2013 0:00:00	43388		LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

El lote de terreno sobre el cual se encuentra construida la casa número Uno A- Tres del Conjunto habitacional La Campiña Dos, tiene una superficie de Ciento cuarenta y tres metros cuadrados treinta y seis centímetros cuadrados sobre el lote de terreno se encuentra construida una casa de vivienda de noventa y dos metros cuadrados dos decímetros de construcción distribuida en dos plantas, con tres dormitorios, dos y medio baños, sala, comedor, cocina y patio frontal y patio posterior. La casa de vivienda número Uno A- Tres se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos. a). PLANTA BAJA: Compuesta de sala, comedor cocina, baño social y escalera de acceso a la planta alta, comprendida dentro de los siguientes linderos: POR ARRIBA: Lindera con la planta alta de esta misma vivienda. POR ABAJO: Lindera con terreno de la edificación. POR EL NORTE: Lindera con planta baja de la Vivienda Uno A Dos, en siete metros veinte centímetros. POR EL SUR: Lindera con planta baja de la vivienda Dos A Uno, en siete metros veinte centímetros; POR EL ESTE: Lindera con patio frontal de esta misma vivienda en seis metros. POR EL OESTE: Lindera con patio posterior de esta misma vivienda en seis metros. b). PLANTA ALTA: Compuesta de dormitorio master con baño, dormitorio uno, dormitorio dos y baño general, comprendida dentro de los siguientes linderos: POR ARRIBA: Lindera con cubierta de esta misma vivienda. POR ABAJO: lindera con planta baja, patio frontal y patio posterior de esta misma vivienda. POR EL NORTE: Lindera con planta alta de la vivienda Uno A Dos en ocho metros diez centímetros. POR EL SUR: Lindera con planta alta de la vivienda Dos A-Uno en siete metros setenta centímetros. POR EL ESTE: Partiendo desde el vértice nordeste hacia el sur en cuatro punto quinientos setenta y cinco; luego gira hacia el oeste en noventa centímetros y luego gira hacia el sur en uno punto cuatrocientos veinticinco metros, lindando con vacío hacia patio frontal de esta misma vivienda. POR EL OESTE: Partiendo desde el vértice noroeste hacia el sur en tres metros, luego gira hacia el oeste en cincuenta centímetros y luego gira hacia al sur en tres metros lindando con vacío hacia patio posterior de esta misma vivienda. c) PATIO FRONTAL: Compuesto de garaje y jardín con las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo y parte de la planta alta de esta misma vivienda. POR ABAJO: Lindera con terreno de la edificación. POR EL NORTE: Lindera con patio frontal de la vivienda Uno A-Dos, en cuatro metros once centímetros. POR EL SUR: Partiendo desde el vértice sudeste hacia el sudoeste en línea curvada en un metro treinta centímetros y luego gira hacia el oeste en dos metros ochenta centímetros, lindando con patio frontal de la vivienda Dos- A Uno. POR EL ESTE: Lindera con área común de acera en línea curvada en cinco metros sesenta y un centímetros. POR EL OESTE: Lindera con planta baja de esta misma vivienda en seis metros. d) PATIO POSTERIOR: Incluye una lavandería, mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo y parte de la planta alta de esta misma vivienda. POR ABAJO: Lindera con terreno de la edificación. POR EL NORTE: Lindera con patio posterior perteneciente a la vivienda Uno- A Dos, en cuatro metros cincuenta centímetros. POR EL SUR:

Impreso por: yoyi_cevallos

Sigre

jueves, 10 de agosto de 2017

Pag 1 de 2

Registro de: COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 2434

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 5659

Periodo: 2017

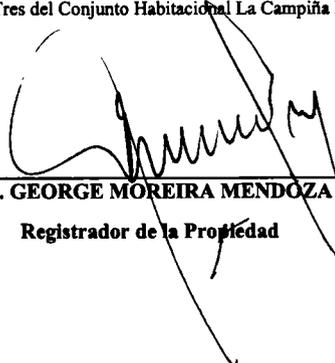
Fecha de Repertorio: jueves, 10 de agosto de 2017

Lindera con patio posterior de la vivienda Dos- A Uno, en cuatro metros cincuenta centímetros. POR EL ESTE: Lindera con planta baja de esta misma vivienda en seis metros. POR EL OESTE: Lindera con terreno exterior del Conjunto Residencial en seis metros. Con un área total de; CIENTO SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS SESENTA CENTIMETROS CUADRADOS. Con un área común de veintiún metros cuadrados veinticuatro centímetros cuadrados y una alicuota de dos coma ochenta y cinco por ciento. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

5.- Observaciones:

Compraventa de Vivienda signada con el No. Uno A. Tres del Conjunto Habitacional La Campiña Dos.

Lo Certifico:


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

NOTARIA PÚBLICA

6

0000063598



ESCRITURA PUBLICA

**COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE PRIMERA
HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA
DE ENAJENAR**

OTORGA LOS CONYUGES SEÑORES:

FRAKLIN FABIAN BERNAL LOOR Y AIDA ALICIA

ESPINOZA MARTINEZ

A FAVOR DEL SEÑOR

RAMIRO JAVIER CRUZ BONILLA

Y ESTE A FAVOR:

DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE

SEGURIDAD SOCIAL

ESCRITURA No. 20171308006P02686

CUANTIA: USD \$ 68,000.00 E INDETERMINADA

20171308006000564

AUTORIZADA EL DIA 22 DE JULIO DEL 2017

COPIA TERCERA

DR. JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA

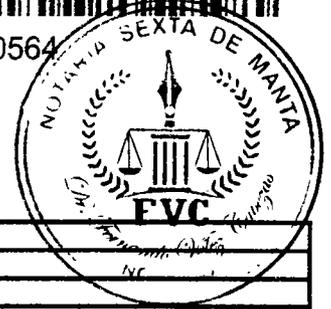
0000063599



Factura: 002-002-000010658

20171308006000564

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171308006000564



NOTARIO OTORGANTE:	SEXTO NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	24 DE JULIO DEL 2017, (14:15)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CRUZ BONILLA RAMIRO JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312283037
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	24-07-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	RAMIRO JAVIER CRUZ BONILLA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1312283037

OBSERVACIONES:	ESCRITURA NO. 2017130806P02686
----------------	--------------------------------

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171308006000564

NOTARIO OTORGANTE:	SEXTO NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	24 DE JULIO DEL 2017, (14:15)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CRUZ BONILLA RAMIRO JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312283037
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	24-07-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	RAMIRO JAVIER CRUZ BONILLA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1312283037

OBSERVACIONES:	ESCRITURA NO. 2017130806P02686
----------------	--------------------------------






NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA



0000063600



Factura: 002-002-000010656

20171308006P02686



NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

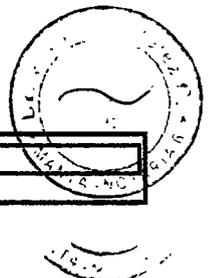
EXTRACTO

Escritura N°:	20171308006P02686						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24 DE JULIO DEL 2017, (14:15)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BERNAL LOOR FRANKLIN FABIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0801731530	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	ESPINOZA MARTINEZ AIDA ALICIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307434843	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CRUZ BONILLA RAMIRO JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312283037	ECUATORIANA	COMPRADOR/DEUDOR HIPOTECARIO	
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDENO
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	68000.00						

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20171308006P02686
---------------	-------------------

ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		24 DE JULIO DEL 2017, (14:15)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CRUZ BONILLA RAMIRO JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312283037	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					



NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000063601



1

2

3

4 ...rio

5

6 **ESCRITURA NÚMERO: 20171308006P02686**

7 **FACTURA NÚMERO: 002-002-000010656**

8

9

COMPRAVENTA

10

QUE OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES:

11

FRANKLIN FABIAN BERNAL LOOR Y AIDA ALICIA ESPINOZA MARTINEZ,

12

A FAVOR DEL SEÑOR:

13

RAMIRO JAVIER CRUZ BONILLA,

14

CUANTÍA: USD \$ 68,000.00

15

PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA

16

DE ENAJENAR

17

QUE OTORGA EL SEÑOR:

18

RAMIRO JAVIER CRUZ BONILLA,

19

A FAVOR DEL:

20

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

21

CUANTÍA: INDETERMINADA

22

*****AMGC*****

23

Se confieren 4 copias.-

24

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de

25

Manabí, República del Ecuador, el día de hoy LUNES VEINTICUATRO DE

26

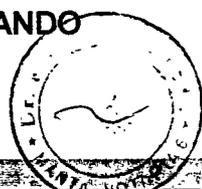
JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, ante mí **DOCTOR JOSE LUIS**

27

FERNANDO VELEZ CABEZAS, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA,

28

comparecen: por una parte el señor el Ingeniero **HENRY FERNANDO**





1 **CORNEJO CEDEÑO**, Jefe de Oficina del BIESS Portoviejo Encargado, en
2 representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su
3 calidad de Mandatario del Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, Gerente
4 General del Banco Del Instituto Ecuatoriano De Seguridad Social, según
5 consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente
6 escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará “**EL**
7 **BIESS**” y/o “**EL BANCO**” y/o “**EL ACREEDOR**”, el compareciente es mayor
8 de edad, ecuatoriano, domiciliado en el cantón Portoviejo en tránsito por la
9 ciudad de Manta (Dirección BIESS, Ave. Amazonas N35-181 y Japón de la
10 ciudad de Quito, Telef. (02)3970500, correo controversias.ph@biess.fin.ec); por
11 otra parte, los cónyuges señor **FRANKLIN FABIAN BERNAL LOOR** y señora
12 **AIDA ALICIA ESPINOZA MARTINEZ**, por sus propios y personales derechos
13 y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre ellos, a
14 quienes en adelante se les llamará “**LOS VENDEDORES**”, los
15 comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana,
16 domiciliados en la URBANIZACION ALTOS DE MANTA BEACH: TELEFONO:
17 0987207734, de esta ciudad de Manta; y por último el señor **RAMIRO JAVIER**
18 **CRUZ BONILLA**, de estado civil soltero, por sus propios y personales
19 derechos, a quien en adelante se llamará “**EL COMPRADOR Y/O DEUDOR**
20 **HIPOTECARIO**”, EL compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de
21 edad, domiciliado en el Barrio Jocay, Calle J tres y J seis, teléfono
22 0983345375, de la Ciudad de Manta, legalmente capaces, a quienes de
23 conocer doy fe, quienes me presentan sus documentos de identidad, los
24 mismos que en fotocopias debidamente certificadas agrego como documentos
25 habilitantes; y, me solicitan eleve a escritura pública, una de **COMPRAVENTA**
26 **Y CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN**
27 **VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, contenida en la minuta cuyo tenor literal a
28 continuación transcribo: **SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo a su cargo sírvase





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000063602



1 incorporar una escritura pública de compraventa, Constitución de Primera
2 Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, que se otorga al
3 tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA**
4 **PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.- COMPARECIENTES:**
5 Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte,
6 los cónyuges señor **FRANKLIN FABIAN BERNAL LOOR** y señora **AIDA**
7 **ALICIA ESPINOZA MARTINEZ**, por sus propios y personales derechos y por
8 los que representan de la sociedad conyugal formada entre ellos, a quienes en
9 adelante se les llamará "**LOS VENDEDORES**" y por otra el señor **RAMIRO**
10 **JAVIER CRUZ BONILLA**, de estado civil soltero, a quien en lo posterior se le
11 llamara "**LA COMPRADORA**" quienes convienen en suscribir este contrato
12 de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA:**
13 **ANTECEDENTES.-** Los cónyuges **FRANKLIN FABIAN BERNAL LOOR** y
14 señora **AIDA ALICIA ESPINOZA MARTINEZ**, declaran ser legítimos
15 propietarios de una vivienda signada con el número **UNO A- TRES**, del
16 **Conjunto Habitacional La Campiña Dos**, Parroquia Los Esteros, cantón
17 Manta, Provincia de Manabí. Bien inmueble que fue adquirido por compra al
18 Fideicomiso La Campiña, debidamente representado por su Fiduciaria la
19 Compañía Fideival S.A, Administradora de Fondos y Fideicomisos,
20 representada por su gerente General señor Marco Karolys Cordovez, mediante
21 escritura de Compraventa e Hipoteca Abierta, celebrada y autorizada ante el
22 Doctor Simón Zambrano Vines, Notario Público Cuarto del cantón Manta, con
23 fecha diecisiete de Mayo del año dos mil cinco, e inscrita con fecha seis de
24 junio del año dos mil cinco, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta.
25 Posteriormente con fecha seis de Junio del año dos mil siete, se encuentra
26 inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, Cesión de Derechos
27 Hipotecarios por parte de la Asociación Mutualista De Ahorro Y Crédito Para
28 La Vivienda Pichincha, a favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,





1 celebrada en la Notaria Tercera del cantón Manta, con fecha dos de Mayo del
2 año dos mil siete. Con fecha treinta de Junio del año dos mil catorce, se
3 encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta Cancelación de
4 Hipoteca Abierta y Prohibición De Enajenar, escritura celebrada en la Notaria
5 Segunda de Portoviejo, con fecha veinte de Junio del año dos mil catorce
6 **SEGUNDA: COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes expuestos
7 **VENDEDORES** los cónyuges **FRANKLIN FABIAN BERNAL LOOR** y señora
8 **AIDA ALICIA ESPINOZA MARTINEZ**, dan en venta y perpetua enajenación a
9 favor del **COMPRADOR** señor **RAMIRO JAVIER CRUZ BONILLA**, una
10 vivienda signada con el número **UNO A-TRES, del Conjunto Habitacional La**
11 **Campiña Dos**, Parroquia Los Esteros, cantón Manta, Provincia de Manabí. El
12 lote de terreno sobre el cual se encuentra construida la casa número Uno A-
13 Tres del Conjunto habitacional La Campiña Dos, tiene una superficie de Ciento
14 cuarenta metros cuadrados treinta y seis centímetros cuadrados sobre el lote
15 de terreno se encuentra construida una casa de vivienda de noventa y dos
16 metros cuadrados dos decímetros de construcción distribuida en dos plantas,
17 con tres dormitorios, dos y medio baños, sala, comedor, cocina y patio frontal y
18 patio posterior. **Vivienda número UNO A- Tres del Conjunto Habitacional**
19 **La Campiña Dos**, se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos.
20 a). **PLANTA BAJA:** Compuesta de sala, comedor cocina, baño social y
21 escalera de acceso a la planta alta, comprendida dentro de los siguientes
22 linderos: **POR ARRIBA:** Lindera con plata alta de esta misma vivienda. **POR**
23 **ABAJO:** Lindera con terreno de la edificación. **POR EL NORTE:** Lindera con
24 planta baja de la Vivienda Uno A Dos, en siete metros veinte centímetros. **POR**
25 **EL SUR:** Lindera con planta de la vivienda Dos A Uno, en siete metros veinte
26 centímetros. **POR EL ESTE:** Lindera con patio frontal de esta misma vivienda
27 en seis metros. **POR EL OESTE:** Lindera con patio posterior de esta misma
28 vivienda en seis metros. b) **PLANTA ALTA:** Compuesta de dormitorio master





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000063603



1 con baño, dormitorio uno, dormitorio dos y baño general, comprendida dentro
2 de los siguientes linderos: **POR ARRIBA:** Lindera con cubierta de esta misma
3 vivienda. **POR ABAJO:** Lindera con planta baja, patio frontal y patio posterior
4 de esta misma vivienda. **POR EL NORTE:** Lindera con planta alta de la
5 Vivienda Uno A Dos en ocho metros diez centímetros. **POR EL SUR:** Lindera
6 con planta alta de la vivienda Dos A –Uno en siete metros setenta centímetros.
7 **POR EL ESTE:** Partiendo desde el vértice nordeste hacia el sur en cuatro
8 punto quinientos setenta y cinco; luego gira hacia el oeste en noventa
9 centímetros y luego gira hacia el sur en uno punto cuatrocientos veinticinco
10 metros, lindando con vacío hacia patio frontal de esta misma vivienda. **POR EL**
11 **OESTE:** Partiendo desde el vértice noroeste hacia el sur en tres metros, luego
12 gira hacia el oeste en cincuenta centímetros y luego gira hacia el sur en tres
13 metros lindando con vacío hacia patio posterior de esta misma vivienda. c)
14 **PATIO FRONTAL:** Compuesto de garaje y jardín con las siguientes medidas y
15 linderos: **POR ARRIBA:** Lindera con espacio aéreo y parte de la planta alta de
16 esta misma vivienda. **POR ABAJO:** Lindera con terreno de la edificación. **POR**
17 **EL NORTE:** Lindera con patio frontal de la vivienda Uno- Dos, en cuatro
18 metros once centímetros. **POR EL SUR:** Partiendo desde el vértice sudeste
19 hacia el sudoeste en línea curvada en un metro treinta centímetros y luego gira
20 hacia el oeste en dos metros ochenta centímetros, lindando con patio frontal
21 de la vivienda Dos- A Uno. **POR EL ESTE:** Lindera con área común de acera
22 en línea curvada en cinco metros sesenta y un centímetros. **POR EL OESTE:**
23 Lindera con planta baja de esta misma vivienda en seis metros. d) **PATIO**
24 **POSTERIOR:** Incluye una lavandería, mismo que tiene las siguientes medidas
25 y linderos: **POR ARRIBA:** Lindera con espacio aéreo y parte de la planta alta
26 de esta misma vivienda. **POR ABAJO:** Lindera con terreno de la edificación.
27 **POR EL NORTE:** Lindera con patio posterior perteneciente a la vivienda Uno-
28 A Dos, en cuatro metros cincuenta centímetros. **POR EL SUR:** Lindera con





1 patio posterior de la vivienda Dos- A Uno, en cuatro metros cincuenta
2 centímetros. **POR EL ESTE:** Lindera con planta baja de esta misma vivienda
3 en seis metros. **POR EL OESTE:** Lindera con terreno exterior del Conjunto
4 Residencial en seis metros. Con un área total de: **CIENTO SESENTA Y**
5 **CUATRO METROS CUADRADOS SESENTA CENTIMETROS**
6 **CUADRADOS.** Con un área común de: Veintiún metros cuadrados veinticuatro
7 centímetros cuadrados y una alícuota de: Dos coma ochenta y cinco por
8 ciento. **TERCERA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio del inmueble
9 objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las
10 partes contratantes, es la suma de: **SESENTA Y OCHO MIL DÓLARES**
11 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.68.000,00)** valor que el
12 **COMPRADOR** señor **RAMIRO JAVIER CRUZ BONILLA,** paga y pagará a
13 los **VENDEDORES** los cónyuges **FRANKLIN FABIAN BERNAL LOOR** y
14 señora **AIDA ALICIA ESPINOZA MARTINEZ,** de la siguiente forma: La suma
15 de: **DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 93/100 DOLARES**
16 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.2.985,93)** que cancelara a
17 la suscripción del presente contrato y la diferencia esto es el valor de:
18 **SESENTA Y CINCO MIL CATORCE CON 07/100 DOLARES DE LOS**
19 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (USD.65.014,07)** paga con préstamo
20 hipotecario que le otorga el **BIESS,** el cual será acreditado en la cuenta
21 bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos,
22 por lo que, no tienen reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su
23 forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.-** LOS **VENDEDORES,** declaran
24 que están conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya
25 razón transfieren a favor del **COMPRADOR,** el dominio, posesión, uso y goce
26 del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes
27 muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera
28 inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas,





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000063604



1 salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse
2 nada para sí. LOS VENDEDORES, declaran que el inmueble que se vende
3 mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni
4 prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el
5 Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual
6 manera, LOS VENDEDORES, declaran que el inmueble no está sujeto a
7 condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones
8 rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se
9 halla libre de juicios. EL COMPRADOR acepta la venta y transferencia de
10 dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **QUINTA: CUERPO**
11 **CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del
12 inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa
13 como cuerpo cierto. **SEXTA: SANEAMIENTO:** EL COMPRADOR, acepta la
14 transferencia de dominio que LOS VENDEDORES, realiza a su favor,
15 obligándose por tanto éstos últimos al saneamiento por evicción y vicios
16 redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **SÉPTIMA:**
17 **"DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE COMPRADORA" al
18 constituirse como deudor hipotecario declara expresa e irrevocablemente que
19 exime a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del
20 inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que
21 éstos realicen con la parte vendedores respecto del precio de compraventa del
22 inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos
23 que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos
24 municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho
25 acuerdo entre comprador y vendedores. "LA PARTE COMPRADORA" al
26 constituirse como deudor hipotecario declara que toda vez que ha realizado la
27 inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del
28 presente instrumento, se encuentra conforme con el mismo, por consiguiente





1 procede al pago del precio total según lo acordado entre compradora y
2 vendedores, así como ratifican que los términos y condiciones de la compra-
3 venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador y vendedores,
4 deslindando en tal sentido a terceros." **OCTAVA: GASTOS Y**
5 **AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura y
6 su inscripción, son de cuenta del COMPRADOR excepto el pago de
7 impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que
8 en caso de haberlo serán de cuenta de los vendedores. **LOS VENDEDORES**
9 **autorizan al COMPRADOR, a proceder a la inscripción de la presente escritura**
10 **en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. NOVENA: ACEPTACION.**
11 Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente
12 instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y
13 en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en caso de
14 futuras reclamaciones que se deriven del presente contrato se someten a los
15 Jueces competentes de la ciudad de Manta y al Procedimiento Ejecutivo o
16 Sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: PRIMERA**
17 **HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:**
18 Contenida en las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES:** a) Por una parte,
19 **el Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, Jefe de Oficina del**
20 **BIESS Portoviejo Encargado, en representación del Banco del Instituto**
21 **Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario del Ingeniero**
22 **Alejandro Javier Pazmiño Rojas, Gerente General del Banco Del Instituto**
23 **Ecuatoriano De Seguridad Social, según consta del documento que en copia**
24 **auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual**
25 **en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL**
26 **ACREEDOR" b) Y por otra parte comparece el señor RAMIRO JAVIER CRUZ**
27 **BONILLA, por sus propios y personales derechos, a quien en lo posterior se**
28 **les denominarán "La Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en**





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas

NOTARIO

0000063605

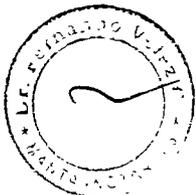


1 derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos,
2 domiciliados en la ciudad de Portoviejo y Manta respectivamente y quienes de
3 forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de
4 **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE**
5 **ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) EL BANCO** es una institución
6 financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de
7 Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de
8 préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano
9 de Seguridad Social (IESS) b) El señor **RAMIRO JAVIER CRUZ BONILLA**, en
10 su calidad de afiliado del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de
11 diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas
12 a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los
13 permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad
14 privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE
15 DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente
16 en una vivienda signada con el número **UNO A- TRES, del Conjunto**
17 **Habitacional La Campiña Dos**, Parroquia Los Esteros, cantón Manta,
18 Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora,
19 adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera
20 parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del
21 Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón Manta, que
22 se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA**
23 **ABIERTA.-** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las
24 obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere
25 contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas
26 obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna
27 en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan
28 constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o





1 de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o
2 indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o
3 subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos
4 directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o
5 reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones,
6 subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones,
7 planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de
8 obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a
9 favor BISS incluyendo intereses, gastos judiciales y extrajudiciales, LA
10 PARTE DEUDORA, constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de
11 Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el
12 inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes
13 de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son:
14 **LINDEROS GENERALES:** El lote de terreno sobre el cual se encuentra
15 construida la casa número Uno A- Tres del Conjunto habitacional La Campiña
16 Dos, tiene una superficie de Ciento cuarenta metros cuadrados treinta y seis
17 centímetros cuadrados sobre el lote de terreno se encuentra construida una
18 casa de vivienda de noventa y dos metros cuadrados dos decímetros de
19 construcción distribuida en dos plantas, con tres dormitorios, dos y medio
20 baños, sala, comedor, cocina y patio frontal y patio posterior. **Vivienda**
21 **número UNO A- Tres del Conjunto Habitacional La Campiña Dos,** se
22 encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos. a). **PLANTA BAJA:**
23 Compuesta de sala, comedor cocina, baño social y escalera de acceso a la
24 planta alta, comprendida dentro de los siguientes linderos: **POR ARRIBA:**
25 Lindera con planta alta de esta misma vivienda. **POR ABAJO:** Lindera con
26 terreno de la edificación. **POR EL NORTE:** Lindera con planta baja de la
27 Vivienda Uno A Dos, en siete metros veinte centímetros. **POR EL SUR:**
28 Lindera con planta de la vivienda Dos A Uno, en siete metros veinte





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000063606



1 centímetros. **POR EL ESTE:** Lindera con patio frontal de esta misma vivienda
2 en seis metros. **POR EL OESTE:** Lindera con patio posterior de esta misma
3 vivienda en seis metros. b) **PLANTA ALTA:** Compuesta de dormitorio master
4 con baño, dormitorio uno, dormitorio dos y baño general, comprendida dentro
5 de los siguientes linderos: **POR ARRIBA:** Lindera con cubierta de esta misma
6 vivienda. **POR ABAJO:** Lindera con planta baja, patio frontal y patio posterior
7 de esta misma vivienda. **POR EL NORTE:** Lindera con planta alta de la
8 Vivienda Uno A Dos en ocho metros diez centímetros. **POR EL SUR:** Lindera
9 con planta alta de la vivienda Dos A –Uno en siete metros setenta centímetros.
10 **POR EL ESTE:** Partiendo desde el vértice nordeste hacia el sur en cuatro
11 punto quinientos setenta y cinco; luego gira hacia el oeste en noventa
12 centímetros y luego gira hacia el sur en uno punto cuatrocientos veinticinco
13 metros, lindando con vacío hacia patio frontal de esta misma vivienda. **POR EL**
14 **OESTE:** Partiendo desde el vértice noroeste hacia el sur en tres metros, luego
15 gira hacia el oeste en cincuenta centímetros y luego gira hacia el sur en tres
16 metros lindando con vacío hacia patio posterior de esta misma vivienda. c)
17 **PATIO FRONTAL:** Compuesto de garaje y jardín con las siguientes medidas y
18 linderos: **POR ARRIBA:** Lindera con espacio aéreo y parte de la planta alta de
19 esta misma vivienda. **POR ABAJO:** Lindera con terreno de la edificación. **POR**
20 **EL NORTE:** Lindera con patio frontal de la vivienda Uno- Dos, en cuatro
21 metros once centímetros. **POR EL SUR:** Partiendo desde el vértice sudeste
22 hacia el sudoeste en línea curvada en un metro treinta centímetros y luego gira
23 hacia el oeste en dos metros ochenta centímetros, lindando con patio frontal
24 de la vivienda Dos- A Uno. **POR EL ESTE:** Lindera con área común de acera
25 en línea curvada en cinco metros sesenta y un centímetros. **POR EL OESTE:**
26 Lindera con planta baja de esta misma vivienda en seis metros. d) **PATIO**
27 **POSTERIOR:** Incluye una lavandería, mismo que tiene las siguientes medidas
28 y linderos: **POR ARRIBA:** Lindera con espacio aéreo y parte de la planta alta





1 de esta misma vivienda. **POR ABAJO:** Lindera con terreno de la edificación.
2 **POR EL NORTE:** Lindera con patio posterior perteneciente a la vivienda Uno-
3 A Dos, en cuatro metros cincuenta centímetros. **POR EL SUR:** Lindera con
4 patio posterior de la vivienda Dos- A Uno, en cuatro metros cincuenta
5 centímetros. **POR EL ESTE:** Lindera con planta baja de esta misma vivienda
6 en seis metros. **POR EL OESTE:** Lindera con terreno exterior del Conjunto
7 Residencial en seis metros. Con un área total de: **CIENTO SESENTA Y**
8 **CUATRO METROS CUADRADOS SESENTA CENTIMETROS**
9 **CUADRADOS.** Con un área común de: Veintiún metros cuadrados veinticuatro
10 centímetros cuadrados y una alícuota de: Dos coma ochenta y cinco por
11 ciento. Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido
12 canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE
13 DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta
14 expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por
15 parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación
16 pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA
17 PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal,
18 limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad
19 de la deuda para con el BIESS. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara
20 que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la
21 cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE**
22 **ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes,
23 LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas
24 hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta
25 de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que
26 EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que
27 se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE
28 DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO
0000063607



1 otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento
2 expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquél
3 para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por
4 vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal
5 cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de
6 cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por
7 parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento
8 y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales
9 obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito
10 para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA
11 PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se
12 hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo
13 caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso,
14 dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el
15 Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La
16 hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que
17 eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y
18 construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que
19 se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación
20 según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma
21 conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre
22 el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron
23 anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del
24 mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque
25 es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda
26 toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA
27 PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier
28 concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo





1 pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios
2 de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se
3 constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA se
4 obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar
5 de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el
6 avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y
7 tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional,
8 para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados
9 correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE
10 DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus
11 políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo
12 de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del
13 caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por
14 EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es)
15 garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado.
16 **SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-**LA PARTE DEUDORA, expresamente
17 declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente
18 garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de
19 cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica
20 o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen,
21 para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del
22 BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos
23 sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste.
24 El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía
25 hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las
26 condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario.
27 Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que
28 EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000063608



1 créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo
2 dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la
3 norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos
4 para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de
5 la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se
6 requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos.
7 Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se
8 transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el
9 derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos.
10 **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-EL BANCO**, aun cuando no
11 estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que
12 hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y
13 demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le
14 estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito
15 evaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno
16 cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en
17 mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL
18 BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado,
19 entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de
20 enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial,
21 en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier
22 obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los
23 aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare
24 en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o
25 concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o
26 incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el
27 inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA
28 PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este





1 contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a
2 juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción
3 resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble
4 hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que
5 traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE
6 DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por
7 terceros contra ella i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores
8 de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro
9 delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se
10 le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o
11 demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA
12 PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la
13 producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales
14 o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del
15 crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del
16 crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos
17 suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del
18 préstamo n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se
19 pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere
20 obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en
21 la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s)
22 crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que
23 garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de
24 préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora
25 se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente
26 instrumento. s) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás
27 Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como
28 LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000063609



1 para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS
2 y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal
3 efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos
4 contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-LA PARTE**
5 **DEUDORA** renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado
6 **EL BANCO** y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraran de
7 plazo vencido. La sola afirmación de **EL BANCO** en la demanda, en el sentido
8 de que **LA PARTE DEUDORA** ha incurrido en uno de los casos señalados en la
9 cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en
10 ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida
11 por este instrumento subsistirá aun cuando hubiese vencido el plazo del o de los
12 préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de
13 las obligaciones que **LA PARTE DEUDORA**, mantuviere a favor del BIESS,
14 incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos judiciales y
15 extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de
16 un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en
17 garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del
18 mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO**
19 **PRIMERA: SEGUROS.-** Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en
20 los manuales internos de **EL BANCO**, los créditos hipotecarios concedidos por
21 el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un
22 seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos
23 previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del
24 afiliado/jubilado contratante del crédito. **LA PARTE DEUDORA** por su cuenta
25 podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar
26 legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y
27 líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las
28 obligaciones asumidas por la **PARTE DEUDORA**. Del mismo modo deberá





1 contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del
2 (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la
3 finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y
4 aceptadas por EL BANCO, para luego ser endosadas al mismo como
5 beneficiario acreedor, en tal sentido, EL BANCO se reserva el derecho de
6 aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las
7 debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora
8 requiere. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por
9 el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que EL BANCO determine y
10 serán activados inmediatamente después del desembolso materia del presente
11 contrato. La PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a
12 la orden de EL BANCO y además para que en caso de siniestro se abone a la o
13 a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por
14 tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos
15 serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL
16 BANCO. Por otro lado, en caso de que la PARTE DEUDORA no haya
17 contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a EL
18 BANCO para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros
19 que EL BANCO elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas
20 sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones
21 asumidas por la PARTE DEUDORA. La PARTE DEUDORA autoriza del mismo
22 modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de seguros
23 de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de
24 muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos
25 hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente
26 como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los)
27 deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que
28 se contraten; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000063610

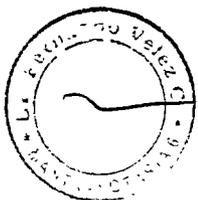


1 dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA
2 PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO**
3 **SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA
4 declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra
5 libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o
6 acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de
7 herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble
8 únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente
9 escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la
10 Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL
11 BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el
12 Sistema de Registro Crediticio sus referencias e información personal(es) sobre
13 su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro,
14 tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus
15 obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA
16 PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a
17 recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes
18 del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso
19 que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente
20 autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a
21 autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio
22 y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas.
23 LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier
24 responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del
25 inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los
26 impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción
27 de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca
28 que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así





1 como también todos los gastos e impuestos que se ocasionaren por los diversos
2 contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el
3 BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar
4 cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro
5 de los valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente
6 contrato corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos que se
7 reflejarán en la liquidación de crédito respectiva. **DÉCIMO CUARTA:**
8 **INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a
9 EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución
10 que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad
11 respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción
12 implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento.
13 **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que
14 demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el
15 pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la
16 Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición
17 de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del
18 crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la
19 contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios
20 y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y**
21 **JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las
22 partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta
23 ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la
24 presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias
25 respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección
26 de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en
27 la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo
28 establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de



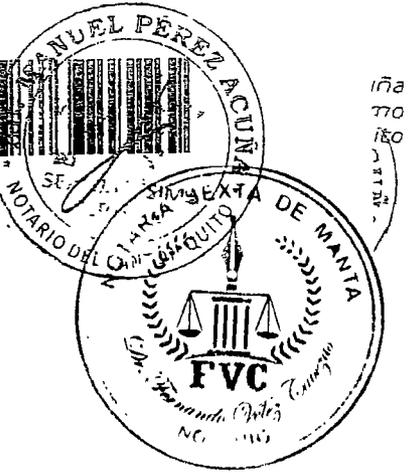


Factura: 001-001-000016969

0000063611



20161701077P04766



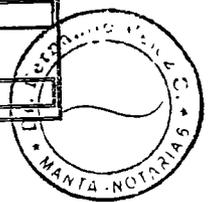
17a
770
150

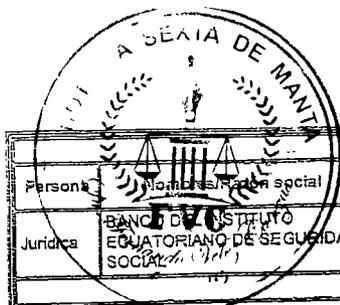
NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:		20161701077P04766					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15:04)					
OTORGANTES				OTORGADO POR			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768158470001	ECUATORIANA	MANDANTE	ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		A FAVOR DE HENRY FERNANDO CORNEJO CEDENO					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:		20161701077P04766					
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15:04)					
OTORGANTES							





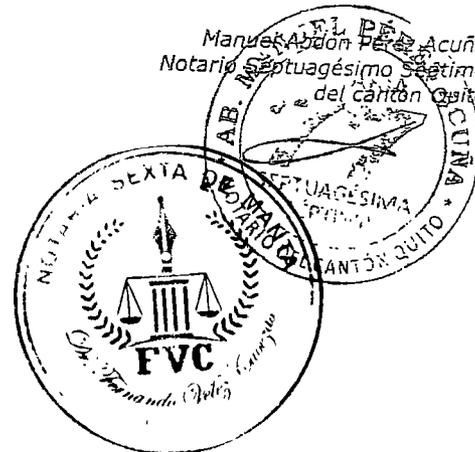
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DE INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO





Manuel Abdón Pérez Acuña
Notario Septuagésimo Séptimo
del cantón Quito



1 rio.-

2 NUMERO: 20161701077P0 4766

3

4

5

6

7

PODER ESPECIAL

8

QUE OTORGA

9

EL BANCO DEL INSTITUTO

10

ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

11

A FAVOR DE

12

HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

13

CUANTIA: INDETERMINADA

14

DI: 2 COPIAS

15

16

17 **CT**

18 En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy

19 día **JUEVES VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS**

20 **MIL DIECISEIS**, ante mí, Manuel Abdón Pérez Acuña, Notario

21 **Septuagésimo Séptimo del cantón Quito, Distrito Metropolitano,**

22 comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, el

23 **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD**

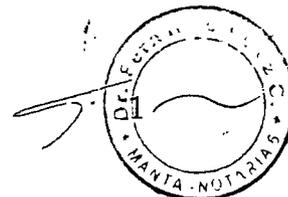
24 **SOCIAL**, debidamente representado por el señor Ingeniero

25 **ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS**, de estado civil divorciado,

26 en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal,

27 conforme consta de los documentos que adjunto como habilitantes.-

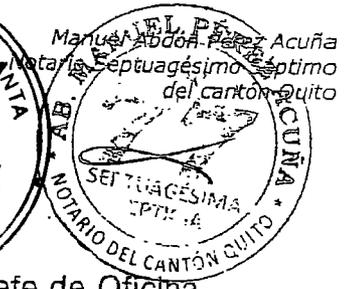
28 El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad;





1 radicado y domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito
2 Metropolitano; legalmente hábil y capaz en Derecho, a quien de
3 conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de
4 identificación, y a su petición ingreso a validar los mismos al Sistema
5 Nacional de Identificación Ciudadana, cuyos documentos emitidos, y
6 las copias certificadas de los demás documentos que se adjuntan a
7 la presente como habilitantes; advertido que fue el compareciente de
8 los efectos y resultados de esta escritura, a cuyo otorgamiento
9 comparece sin coacción, amenazas, ni temor reverencial, me solicita
10 elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega
11 cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR
12 **NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
13 incluir una de poder especial contenido en las siguientes cláusulas:
14 **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece el Ingeniero
15 **ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS**, mayor de edad, de
16 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, en su calidad
17 de Gerente General y como tal Representante Legal del Banco del
18 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los
19 documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en
20 adelante se denominará **EL PODERDANTE** o **MANDANTE.-**
21 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)** El Banco del Instituto
22 Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera pública
23 creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la
24 administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de
25 banca de inversión. **DOS)** Según el artículo cuatro (4) de su Ley
26 ~~constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar~~
27 ~~servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto~~
28 Ecuatoriano de Seguridad Social. **TRES)** El Ingeniero HENRY





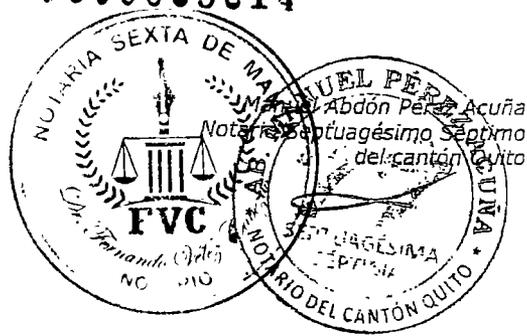
1 FERNANDO CORNEJO CEDEÑO ha sido nombrado Jefe de Oficina
 2 Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, mediante Acción de
 3 Personal número cero nueve uno (091), de fecha doce de mayo de
 4 dos mil dieciséis, mismo que rige desde el diecisiete de mayo de dos
 5 mil dieciséis, y como tal debe estar debidamente legitimado para
 6 comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos
 7 jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados
 8 en el numeral anterior en la jurisdicción de la provincia de Manabí.
 9 **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el
 10 Ingeniero ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS en su calidad de
 11 Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
 12 Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho
 13 se requiere, a favor del Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO
 14 CEDEÑO, con cédula de ciudadanía número uno tres uno dos dos
 15 cinco cuatro tres tres guion cinco (131225433-5), Jefe de Oficina
 16 Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, de ahora en adelante EL
 17 MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto
 18 Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la provincia
 19 de Manabí, realice lo siguiente: UNO) Suscribir a nombre del BIESS
 20 las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a
 21 favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en
 22 todas sus variantes y productos contemplados en el Manual de
 23 Crédito del BIESS. DOS) Suscribir a nombre del BIESS las tablas de
 24 amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos
 25 de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y
 26 cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o
 27 privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria
 28 y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del





1 BIESS. TRES) Suscribir a nombre del BIESS todo acto relacionado
2 con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de
3 crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como también
4 cualquier documento público o privado relacionado con la
5 adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL
6 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL por parte de
7 cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro
8 de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro
9 documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la
10 transferencia de cartera a favor del BIESS, sea en documento
11 público o privado. CUATRO) El presente poder podrá ser delegado
12 total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y
13 escrita del representante legal del MANDANTE. **CUARTA:**
14 **REVOCATORIA.-** Este poder se entenderá automáticamente
15 revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de
16 revocatoria, una vez que EL MANDATARIO cese definitivamente por
17 cualquier motivo en sus funciones como Jefe de Oficina Especial
18 Portoviejo del BIESS, Encargado, o cuando así lo dispusiera EL
19 MANDANTE. **QUINTA: CUANTÍA.-** El presente mandato dada su
20 naturaleza es a título gratuito. Usted señor Notario, se servirá
21 agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena validez
22 de este instrumento.".- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).** El
23 compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que se encuentra
24 firmada por la Doctora Diana Torres Egas, portadora de la matrícula
25 profesional número diecisiete guión dos mil cinco guión
26 cuatrocientos setenta y cuatro del Foro de Abogados del Consejo de
27 la Judicatura.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se
28 observaron los preceptos legales del caso, y leída que le fue al





1 compareciente por mí el Notario, en unidad de acto, se ratifica y
2 firma conmigo él Notario. Quedando incorporado en el protocolo a mi
3 cargo, del cual doy fe.-

4
5
6
7
8
9

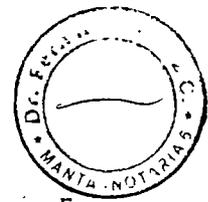
ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS

c.c. 1706893276

Ab. Mandel Abdón Pérez Acuña

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

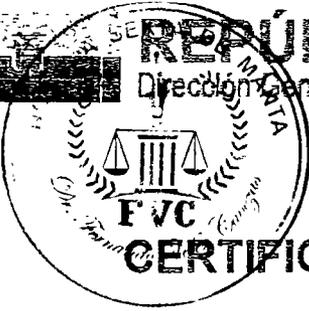


REPÚBLICA DEL ECUADOR

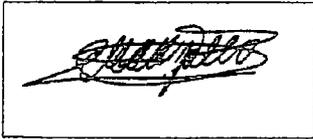
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1706893276

Nombres del ciudadano: PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 26 DE JUNIO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: 22 DE FEBRERO DE 2008

Nombres del padre: PAZMIÑO EDMUNDO

Nombres de la madre: ROJAS ORFA

Fecha de expedición: 5 DE JULIO DE 2012

Información certificada a la fecha: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: CRISTINA ALEXANDRA TAPIA TARAMBIS - PICHINCHA-QUITO-NT 77 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

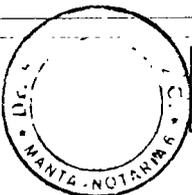
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.09.30 09:45:33 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>

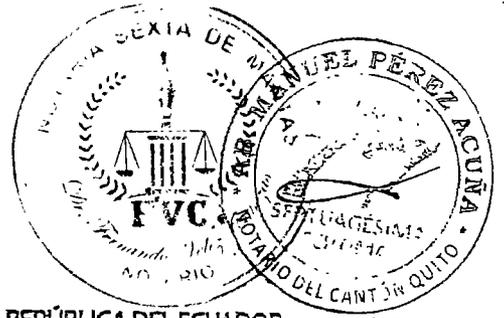


IC-IC-17479cda43ce417



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

000063615



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPIACIÓN INGENIERO COMERCIAL
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE PAZMIÑO EDMUNDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ROJAS CRIFA
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN QUITO 2012-07-05
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-07-05



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALCENSO



CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER
 LUGAR DE NACIMIENTO FICUNCHA QUITO
 SOÑALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO 1967-06-26
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL DIVORCIADO

N. 170689327-6



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

034 1706893276
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER

PROVINCIA QUITO CIRCUNSCRIPCIÓN QUITO
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

1) PRESIDENCIA DE LA JUNTA

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art 18 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede, es igual a los documentos que en ... me fueron presentados ante mi

Quito 29 SET. 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO





QUITO
Av. Amazonas N35-181 y Japón
Telf.: (593) 2 397 0500
GUAYAQUIL
Av. 9 de Octubre 219 y Pedro Carbo
Telf.: (593) 4 232 0840
www.biess.fin.ec

ACTA DE POSESIÓN

GERENTE GENERAL DEL BIESS

El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social -BIESS, en sesión Extraordinaria modalidad Virtual celebrada el 22 de septiembre de 2016, de conformidad en el artículo 375 numeral 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento al Registro Oficial No. 332, de 12 de septiembre de 2014; artículos 12 numeral 7 y 15 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009; y, artículo 19 de la Codificación del Estatuto Social del Banco, resolvió designar al Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas como Gerente General del BIESS.

Mediante Resolución No. SB-DTL-2016-900 de 26 de septiembre de 2016, el Director de Trámites Legales de la Superintendencia de Bancos, califica la idoneidad legal del ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, portador de la cédula de ciudadanía No. 1706893276, para que ejerza las funciones como Gerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) de la Codificación del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 29 de septiembre de 2016, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para las funciones de Gerente General del BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y el infrascrito Secretario que certifica.

Richard Espinosa Guzman, B.A.
PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS

Ing. Alejandro Javier Pazmiño Rojas
GERENTE GENERAL BIESS



Lo certifico.- Quito, D.M, a 29 de septiembre de 2016.



CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA
GENERAL DEL BIESS.- QUITO

29 SEP 2016

SECRETARÍA GENERAL BIESS

Ab. Francisco Jauregui Davalos
SECRETARIO GENERAL BIESS

NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN QUITO
Es FIEL COPIA de la acta certificada
que en... de los útiles que fue expuesta y
devuelta a...

Quito

2016

Ab. Manuel Acuña
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN QUITO



0000063616



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1768156470001
RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO
CONTADOR: BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 23/04/2010 **FEC. CONSTITUCION:** 23/04/2010
FEC. INSCRIPCION: 15/07/2010 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 02/03/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: N35-181 Intersección: JAPON Edificio: INMOPROGRESO Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO
 Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@bless.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 016 **ABIERTOS:** 15
JURISDICCION: ZONA 9 PICHINCHA **CERRADOS:** 1

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP050213

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 02/03/2015 15:41:52

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 111 de la Ley Notarial y la que la COPIA que anexa es igual a los documentos que se...

Quito

29 SET 2015

Ab. Manuel Pérez Acuña

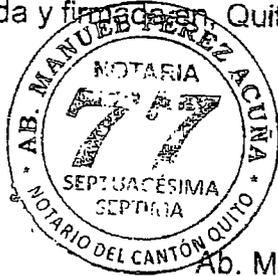
NOTARIO SEPTUAGESIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

www.SRI.gob





Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **PODER ESPECIAL** que otorga **EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL** a favor de **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, debidamente sellada rubricada y firmada en Quito, hoy veintinueve (29) de septiembre del 2016.



Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



Es copia de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en 06 fojas útiles

Manta,

24 JUL 2017

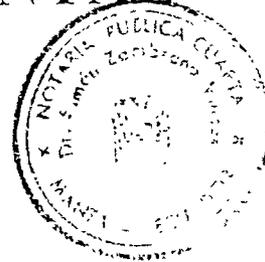
.....
Dr. Fernando Váez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



0000063617



REGLAMENTO INTERNO DE PROPIEDAD HORIZONTAL



CONJUNTO RESIDENCIAL "LA CAMPIÑA 2"

AVENIDA 113 KM. 2 1/2 VÍA A PORTOVIEJO

I. MUNICIPALIDAD DE MANTA
Planes de Ordenamiento Urbano, División,
de Gestión y Ejecución

II. MUNICIPALIDAD DE MANTA
DPTO: PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO
Aprobación de PH A 024-2003
Manta, Ecu. el 20 de Agosto del 2004

REVISADO

Fecha: agosto 20/04

[Handwritten signature]

TRABAJO REALIZADO POR:
FECHA:
REGISTRO PROFESIONAL:
DIRECCIÓN:

ARQ. ANGEL LOOR MERO
AGOSTO DE 2004
C.A.E. M-094
AVENIDA 4 DE NOVIEMBRE # 2011
MANTA - ECUADOR
2-920 020
angloor@yahoo.com

TELÉFONO:
Email:





REGLAMENTO INTERNO CONJUNTO RESIDENCIAL "LA CAMPIÑA 2"

CAPITULO 1

DEL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Art. 1.- El Conjunto Residencial LA CAMPIÑA 2 se ha procedido a someterlo bajo el Régimen de Propiedad Horizontal. Por consiguiente, este reglamento regirá las relaciones de propiedad y copropiedad de dicho conjunto residencial, así como su administración, uso, conservación y reparación.

Art. 2.- El Conjunto residencial LA CAMPIÑA 2 se compone de bienes exclusivos y bienes comunes. Son bienes exclusivos los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario, como lo son las viviendas; y son bienes comunes todos los demás que se definan como tales en la ley y en el presente reglamento interno

CAPITULO 2

DEL CONJUNTO RESIDENCIAL

Art. 3.- El Conjunto Residencial LA CAMPIÑA 2 se encuentra ubicado en la parroquia Los Esteros del Cantón Manta, en la Avenida 113 Km 2 1/2 vía a Portoviejo, en los terrenos de la ex Compañía de Intercambio y Crédito, sector la "Y", el cual está sometido al Régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con las leyes, ordenanzas y reglamentos pertinentes.

Se compone de 24 unidades de viviendas unifamiliares que son:

- 18 unidades de vivienda duplex tipo A. Cada una de estas viviendas se compone de una planta baja que consta de sala - comedor, cocina, baño social, garaje y patio; y, planta alta que consta de dormitorio master con baño, dormitorio 1, dormitorio 2 y baño general.
- 5 unidades de vivienda dúplex tipo B. Así mismo cada una de estas viviendas se compone de una planta baja que consta de sala - comedor, cocina, baño social, garaje y patio; y, planta alta que consta de dormitorio master con baño, dormitorio 1, dormitorio 2 y baño general
- 1 unidad de vivienda tipo C, la misma que se compone de una planta baja que consta de sala - comedor, cocina, baño social, garaje y patio; y, planta alta que consta de dormitorio master con baño, dormitorio 1, dormitorio 2 y baño general





Art. 4.- En los planos del conjunto residencial, de acuerdo con el reglamento interno de propiedad horizontal, se fijan los linderos, dimensiones y ubicación del mismo, distribución de las viviendas en que está dividido y las especificaciones de los espacios de circulación, estacionamiento, recreación, instalaciones y demás bienes comunes del conjunto residencial.

Los planos en referencia forman parte complementaria del presente reglamento el cual lo aceptan los copropietarios como únicos para el régimen de propiedad horizontal, su relación y sus derechos.

CAPITULO 3

DE LOS BIENES EXCLUSIVOS Y LOS BIENES COMUNES

Art. 5.- BIENES EXCLUSIVOS.- Las viviendas son bienes de dominio exclusivo singular e indivisible de sus respectivos propietarios. Está incluido en este dominio el interior de las paredes medianeras, hasta la mitad del espesor. Son paredes medianeras las que separan una vivienda de otra de distinto dueño y las que separan una vivienda de los espacios de circulación. Las paredes que delimitan la vivienda con el exterior son de propiedad exclusiva, incluyendo la fachada. La propiedad exclusiva incluye las ventanas, vidrios, marcos y puertas.

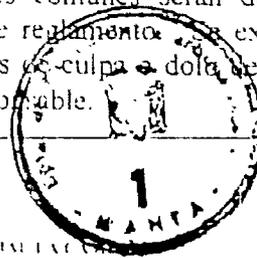
La puerta principal de entrada al conjunto residencial, las calles interiores, las veredas, la casa comunal, las áreas verdes, los estacionamientos de visitantes y el cerramiento perimetral de toda la urbanización son bienes comunes y su utilización será reglamentada.

Art. 6.- MANTENIMIENTO.- A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes exclusivos así como el pago de tasas por servicios y de impuestos que a ellos correspondan.

Art. 7.- BIENES COMUNES.- Son bienes comunes todos los elementos y partes del conjunto residencial que no tienen carácter de bienes exclusivos, los cuales sometidos como están al régimen de copropiedad, no son susceptibles de apropiación individual ni exclusiva y sobre ellos cada copropietario tiene un derecho indivisible, comunitario y dependiente, cuya cuota se establece en el presente reglamento.

Art. 8.- DERECHOS DEL USUARIO.- El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético futuro, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes del conjunto residencial y en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal.

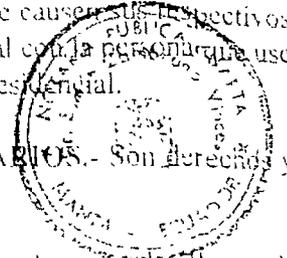
Art. 9.- GASTOS DE ADMINISTRACION.- Los gastos de administración, reparación, conservación, reposición y/o mejora de los bienes comunes serán de cargo de todos los copropietarios según las cuotas establecidas en este reglamento, exceptúan los gastos de reparación ó reemplazo que se originen en los actos de culpa o dolo de algún copropietario o usuario, los cuales serán de cuenta exclusiva del responsable.





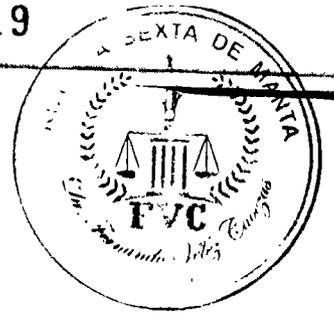
Los copropietarios estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos arrendatarios, usuarios, comodatarios, acreedores anticréticos o en general con la persona que use su propiedad exclusiva con relación a los bienes comunes del conjunto residencial.

Art. 10.-DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS.- Son derechos y obligaciones de los copropietarios:



- a) Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes exclusivos, usar y disponer de ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la ley y este reglamento;
- b) Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes comunes del conjunto residencial en la proporción que les corresponda, usar de ellos con las limitaciones y en la forma legal y reglamentaria impuesta por la ley y este reglamento;
- c) Concurrir con puntualidad a las asambleas de copropietarios y ejercer su derecho de expresión, de voto, de petición y, en general, hacer uso de las demás atribuciones que la ley y este reglamento le asignen como miembro de este organismo colegiado;
- d) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de propiedad horizontal y las de este reglamento, obedecer las resoluciones de la asamblea de copropietarios y desempeñar los cargos y comisiones que ésta le confiera;
- e) Permitir al administrador la inspección de sus viviendas en caso de daños en sus instalaciones, quejas de copropietarios y, en fin cuando éste lo considere necesario;
- f) Notificar al administrador con el nombre, dirección y teléfono de la persona que, en ausencia del copropietario por más de dos días, quedará encargada de la custodia de las llaves de su vivienda a fin de que actúe en caso de incendio, accidentes, ruptura de cualquier instalación u otros casos de emergencia;
- g) Introducir cláusula especial en los contratos de enajenamiento, limitación de dominio, comodato, arrendamiento o anticresis, etc. que celebre el copropietario respecto a sus bienes exclusivos en virtud de lo cual el adquiriente o usuario se somete expresamente al presente reglamento y a las resoluciones generales tomadas por la asamblea de copropietarios;
- h) Contribuir y pagar oportunamente los gastos y expensas ordinarias y extraordinarias necesarias para la administración, conservación, prima de seguros del conjunto residencial y mejoras de los bienes comunes con arreglo a la tabla de cuotas que se establezcan de acuerdo con el cuadro de alícuotas. Estas cuotas deberán ser satisfechas dentro de los cinco primeros días de cada mes. En caso de mora se cobrará el interés máximo comercial convencional legal sin perjuicio de la acción judicial correspondiente;
- i) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la asamblea de copropietarios, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial de alguna parte del conjunto residencial. Estas cuotas serán pagadas dentro del plazo que señale la misma asamblea;
- j) El derecho de acceso y uso del interior de las viviendas es exclusivo de los copropietarios de los mismos;
- k) Los demás derechos y obligaciones establecidas por la ley, reglamento y ordenanzas.





CAPITULO 4

DE LA CUOTA DE DERECHO Y OBLIGACIONES

Art. 11.- TABLA DE ALICUOTAS.- La alícuota de derechos y obligaciones que, en razón del valor de sus bienes exclusivos, tiene cada copropietario respecto de los bienes comunes del conjunto residencial, se fijarán de acuerdo con la siguiente tabla, la misma que establece lo que cada vivienda representa porcentualmente con relación al conjunto residencial.

Estos gastos estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado por circunstancias supervinientes necesarias y cuyo reajuste se hará al aumento de costos generalizados para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional como por ejemplo el aumento salarial por efectos de reformas en la legislación laboral, previa aprobación de la asamblea de copropietarios.

Vivienda 1 A1	5.39
Vivienda 1 A2	2.99
Vivienda 1 A3	2.85
Vivienda 2 A1	3.31
Vivienda 2 A2	3.95
Vivienda 2 A3	3.95
Vivienda 3 A1	3.95
Vivienda 3 A2	3.95
Vivienda 4 A1	3.95
Vivienda 4 A2	3.95
Vivienda 5 A1	4.46
Vivienda 5 A2	4.58
Vivienda 6 A1	6.91
Vivienda 6 A2	4.13
Vivienda 7 A1	3.96
Vivienda 7 A2	3.95
Vivienda 8 A1	3.95
Vivienda 8 A2	3.95
Vivienda 9 A1	3.95
Vivienda 9 A2	3.95
Vivienda 10 A	8.10
Vivienda 11 A1	4.21
Vivienda 11 A2	2.83
Vivienda 11 A3	2.83

TOTAL

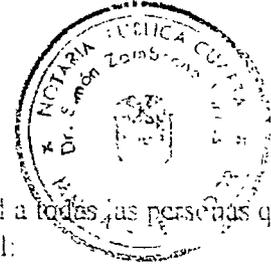
100.00





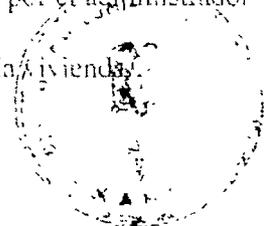
CAPITULO 5

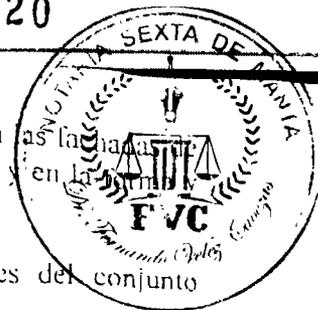
DE LAS PROHIBICIONES



Art. 12.- Está prohibido a los copropietarios, arrendatarios y en general a todas las personas que ejerzan derecho de uso sobre bienes exclusivos del conjunto residencial:

- a) Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aun a título de mejora, los bienes comunes de la misma.
- b) Modificar las distribuciones de la mampostería de su propiedad exclusiva sin la autorización escrita y expresa del administrador del conjunto residencial, quien a su vez deberá contratar a un ingeniero consultor capacitado para indagar si los cambios propuestos son posibles.
- c) Hacer uso abusivo de su vivienda contrariando su destino natural y obstaculizando el legítimo uso de los demás.
- d) Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el cual fueron construidos o usarlos con fines ilícitos, inmorales, contrarios a este reglamento y que afecten las buenas costumbres, la tranquilidad de los vecinos o la seguridad del conjunto residencial.
- e) Establecer en las viviendas lo siguiente: tiendas, bodegas, almacenes, pensiones, talleres, fábricas, restaurantes, bares, clubes, centros sociales, peluquerías, salones de belleza, aulas de educación, centros de conferencia, centros de salud, laboratorios, dependencias de la administración pública, semipública o privada, centros de medicina infantil o de enfermedades infecciosas, efectuar reuniones de obreros en los bienes comunales del condominio, y en general desarrollar actividades distintas del destino natural de las mismas.
- g) Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales o de televisión, o alteren el flujo de la corriente eléctrica.
- h) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres o mal olientes.
- i) Mantener abiertas las puertas que comunican sus viviendas con los espacios de circulación y utilizar éstos como área de espera.
- j) Introducir y mantener animales domésticos que a juicio de la asamblea, ocasionen algún tipo de molestias, daños o perjuicios a los demás copropietarios o bienes comunales.
- k) Pintar o colocar letreros, signos, avisos o anuncios en los bienes comunes del conjunto residencial. No se podrá colocar ningún letrero decorativo con el nombre del usuario en la puerta de entrada a tal unidad de vivienda. Únicamente constará en dicha puerta el número identificador de la misma, el cual será de caracteres uniformes instalados por el administrador del conjunto residencial.
- l) Tocar música o causar ruido a niveles que trasciendan del ámbito de cada vivienda.





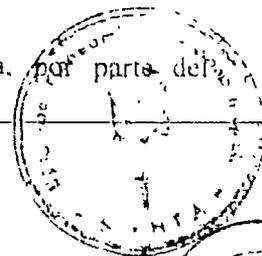
- m) Pintar o colocar rótulos, carteles, letreros, avisos, inscripciones o signos en las viviendas, salvo con autorización escrita de la asamblea de copropietarios y en la que se establezcan las limitaciones que ella lo permita.
- n) Instalar antenas de radio, televisión o cable sobre los bienes comunes del conjunto residencial, salvo con autorización de la asamblea de copropietarios.
- ñ) Realizar actos contrarios a las leyes, reglamentos y disposiciones de la asamblea de copropietarios o que sean incompatibles con el régimen de propiedad horizontal a que está sometido el conjunto residencial.
- o) Colgar ropa, alfombras, o cosas similares en las ventanas y en general, colocar cosa alguna en las ventanas, balcones, o bienes comunes, ni sacudir polvo en las mismas, ni limpiar las cosas golpeando contra las paredes exteriores de las viviendas.
- p) Poner basura en ningún lugar fuera de las instalaciones destinadas para este efecto, y en todo caso la basura será depositada en bolsas de plástico.
- q) Dar alojamiento a personas que sufran enfermedades infecto contagiosas, o de carácter psicopático que impliquen peligro para la seguridad o salud de los demás copropietarios.
- r) El propietario, arrendatario o cualquier persona que use o goce una de las viviendas por otro título legal, será solidariamente responsable con sus trabajadores domésticos, visitantes y terceros que tengan relación con el titular de la vivienda, en caso de que infrinjan la ley de propiedad horizontal, su reglamento y el presente reglamento interno.
- s) Los copropietarios que arrienden sus respectivos bienes exclusivos, deberán comunicar en la debida oportunidad mediante nota escrita dirigida al administrador, en la que además se determinará quien cumplirá con las obligaciones determinadas en el literal h) del Art. 10 de este reglamento.
- t) Se deberán mantener los colores originales de la casa.

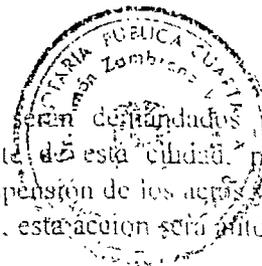
CAPITULO 6

DE LAS SANCIONES

Art. 13.- Para el caso de incumplimiento o infracción a las disposiciones de la ley de propiedad horizontal o de este reglamento interno, se establecen las sanciones que a continuación se determinan:

- a) Amonestación verbal en primera, y por escrito en segunda instancia, por parte del administrador.
- b) Imposición de multa de hasta un SMV.





c) Los que infringieren las disposiciones de este reglamento, serán demandados por el administrador en juicio verbal sumario ante un juez competente de esta ciudad, por las indemnizaciones a que hubiere lugar y podrá ordenar incluso la suspensión de los actos y obras prohibidas, así como la reposición de las cosas a su estado original, esta acción será autorizada por la asamblea general.

d) Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias o extraordinarias impuestas por la asamblea de copropietarios y conforme con este reglamento, serán demandados ante un juez competente de la ciudad por el administrador del conjunto residencial, en juicio ejecutivo, quien deberá además reclamar intereses con la tasa máxima convencional permitida al momento en que se produzca la mora, pagaderos desde la fecha en que dichas cuotas se hicieron exigibles.

El pago de intereses no excluirá el de indemnizaciones a que hubiere lugar. Todas las sanciones y acciones legales que debe ejecutar el administrador deberán ser previamente conocidas y autorizadas por el director de la asamblea de copropietarios y si la gravedad del caso lo justifica, a juicio de cualquiera de estos, por la asamblea general de copropietarios.

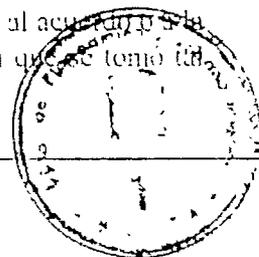
e) Suspensión de uno o varios servicios comunales, cuando se encuentren en mora por dos o más meses en las cuotas de mantenimiento sin perjuicio de la acción judicial correspondiente

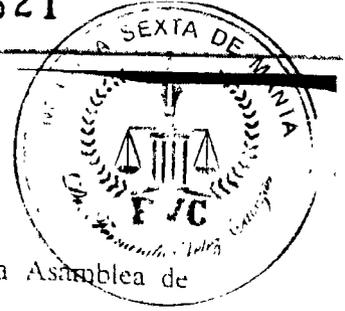
f) Publicar periódicamente la nómina de copropietarios morosos en los medios de comunicación acostumbrados por la administración.

Art. 14.- El administrador deberá actuar inmediatamente después de conocida cualquier acción de infracción o falta cometida por los copropietarios o arrendatarios, salvo que por circunstancias especiales o por fuerza mayor debidamente justificadas, no pudiera hacerlo de inmediato. En caso de negligencia comprobada, el administrador será responsable de todo perjuicio que ocasionare a los copropietarios o al conjunto residencial y podrá ser destituido por la asamblea, en lo que sea de su competencia.

Art. 15.- Cualquier copropietario podrá impugnar ante un juez competente de esta ciudad, los acuerdos o resoluciones de la asamblea que sean contrarios a la ley, a los reglamentos o a las ordenanzas sobre la materia, no obstante lo cual, el acuerdo será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieren votado a su favor, salvo que el juez ordene la suspensión.

Dicha impugnación sólo podrá ejercitarse dentro de los diez días subsiguientes al acuerdo o a la notificación que hiciere al copropietario sino hubiere asistido a la reunión en que se tomó la resolución.





CAPITULO 7
DE LA ADMINISTRACIÓN

Art. 16.- Son órganos de la administración de conjunto residencial: La Asamblea de Copropietarios. El Directorio y El Administrador.

Art. 17.- ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.- La asamblea de copropietarios esta investida de la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios; regula la conservación y administración del conjunto residencial así como las relaciones de los condueños, aunque no concurren a la asamblea o voten en contra.

Art. 18.- La asamblea estará presidida por el director, y a falta de éste, por el primer vocal o siguiente por orden de designación. Es obligatoria la asistencia del administrador y del secretario.

Art. 19.- SESIONES.- La asamblea de copropietarios se reunirá ordinariamente dos veces al año, en los últimos días del mes de enero y julio de cada año calendario y, extraordinariamente, cuando lo juzgue necesario el director, lo solicite el administrador, o por lo menos tres copropietarios. La asamblea en cualquier caso, será convocada por el director y cuando éste no lo hiciere por petición del administrador o de los tres ó más copropietarios dentro de los ocho días de solicitada, la convocatoria a asamblea lo harán cualquiera de éstos en forma directa y se hará constar expresamente la negativa del director para convocarla.

Las convocatorias se harán por escrito con una anticipación de ocho días por lo menos, a la fecha en que deba celebrarse la asamblea y se dejará constancia de los puntos a tratarse.

Art. 20.- ASAMBLEA UNIVERSAL.- La asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurren todos los copropietarios, en cuyo caso se tratara de una asamblea universal.

Art. 21.- QUÓRUM.- El quórum para las sesiones de la asamblea estará integrado por la concurrencia de copropietarios que representen el 51% de las alicuotas del conjunto residencial. Si no hubiere dicho quórum a la hora fijada para que se instale la asamblea, ésta podrá instalarse legalmente y tomar resoluciones válidas, una hora después de la indicada en la convocatoria, cualquiera que sea el número de copropietarios asistentes o porcentaje de sus alicuotas correspondientes, con excepción de aquellos casos en que se necesite otro quórum para tomar ciertas resoluciones de carácter especial, según lo prescrito en este reglamento.

Art. 22.- REPRESENTACIÓN.- Los copropietarios pueden participar en la asamblea con todos los derechos, en forma personal, o por medio de representantes. La representación se otorgará mediante poder notarial o por medio de una carta cursada al director, los que se adjuntarán al acta de la respectiva sesión.

Art. 23.- DERECHO DE ASISTENCIA.- Es el copropietario quien tiene el derecho de concurrir a la asamblea y no su arrendatario, comodatario o usuario, salvo en los casos contemplados en el artículo anterior.





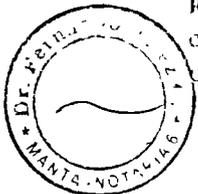
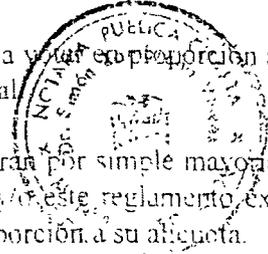
Art. 24.- **DERECHO DE VOTO.**- Cada propietario tiene derecho a votar en proporción a su porcentaje (alícuota) sobre los bienes comunes del conjunto residencial.

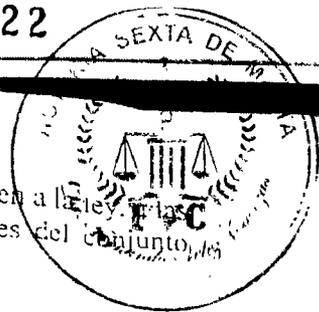
Art. 25.- **VOTACIONES.**- Las decisiones de la asamblea se tomarán por simple mayoría de votos que representen más del 50%, salvo los casos en que la ley y/o este reglamento exijan mayores porcentajes. Cada propietario tendrá derecho al voto en proporción a su alícuota.

Art. 26.- Se requerirá del 51% del voto de los copropietarios para aprobar cualquier reforma al reglamento interno, las decisiones sobre mejoras voluntarias y la aprobación de cuotas extraordinarias, así como las decisiones relativas a la modificación de la estructura resistente, aumentos de edificación, cambios arquitectónicos a las fachadas y revertir decisiones de la asamblea.

Art. 27.- **DE LA ASAMBLEA GENERAL.**- Son atribuciones y deberes de la asamblea general:

- a) Nombrar y remover al directorio de la asamblea y al administrador del conjunto residencial y fijar la remuneración de este último.
- b) Nombrar las comisiones permanentes u ocasionales que fueren necesarias.
- c) Nombrar un comisario y su respectivo suplente.
- d) Distribuir entre los propietarios las cuotas y las expensas necesarias para la administración y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con este reglamento.
- e) Reformar este reglamento interno de acuerdo con lo estipulado en el Art. 26. El administrador hará protocolizar e inscribir las reformas para que surtan efectos legales.
- f) Imponer cuotas extraordinarias cuando haya necesidad, para la buena administración, conservación o reparación de los bienes comunes.
- g) Autorizar a los copropietarios para que realicen obras de modificación o aumentos de los bienes comunes y en sus viviendas cuando haya comprobado que son necesarias en beneficio del conjunto residencial.
- h) Aprobar el presupuesto anual que presente el administrador.
- i) Solicitar rendición de cuentas al administrador cuando lo estime conveniente y, de manera especial cuando éste termine su periodo.
- j) Sancionar a los copropietarios que infringieren la ley de propiedad horizontal, su reglamento, o el presente reglamento interno, a petición del administrador, en los casos que sean de su competencia.
- k) Conocer y resolver cualquier asunto que esté determinado en la ley de propiedad horizontal, en su reglamento, en las ordenanzas municipales y en el presente reglamento interno, y que sea de interés general para los copropietarios de la urbanización.





l) Revocar y reformar las decisiones del administrador cuando éstas no se sujeten a la ley, las ordenanzas, a los reglamentos, o no resultaren convenientes para los intereses del conjunto residencial.

Las actas de las asambleas generales serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin de que surtan efecto inmediato. Estas llevarán la firma del director y del secretario, quienes podrán delegar a una comisión de dos copropietarios para que redacte el acta, en cuyo caso las resoluciones aprobadas tendrán vigencia inmediata a la celebración de la reunión.

CAPITULO 8

DEL DIRECTORIO, DEL ADMINISTRADOR, DEL SECRETARIO Y DEL COMISARIO

Art. 28.- El directorio estará integrado por el director, dos vocales principales y sus respectivos suplentes y por el administrador quien hará las funciones de secretario, sin derecho a voto.

Art. 29.- DEL DIRECTORIO.- Los miembros del directorio serán nombrados por la asamblea de copropietarios, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Art. 30.- Para ser director, vocal o secretario se requiere ser copropietario del conjunto residencial y los cargos serán desempeñados en forma honorífica. En caso de falta o impedimento temporal o definitivo del director, actuará el primer vocal o siguientes en orden de designación. Cuando faltare un vocal principal o los dos a su vez, serán convocados los respectivos suplentes.

Art. 31.- Son atribuciones del director:

- a) Convocar y presidir las reuniones de asamblea general de copropietarios.
- b) Asumir provisionalmente las funciones del administrador, en caso de falta o impedimento de éste hasta que la asamblea general resuelva lo pertinente.
- c) Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y en la asamblea, así como las delegaciones dadas por ésta.

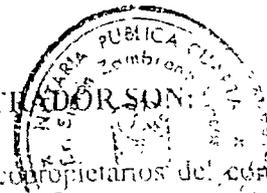
Art. 32.- Son funciones de los vocales: Contribuir con el director en las funciones de éste y velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas por la asamblea de copropietarios.

Art. 33.- DEL ADMINISTRADOR.- El administrador del conjunto residencial será elegido por la asamblea general para el periodo de un año y podrá ser reelegido indefinidamente por periodos iguales. Para ser administrador no se requiere ser copropietario del conjunto residencial.

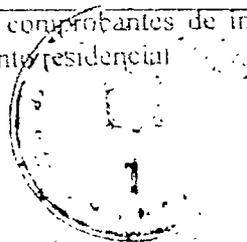




Art. 34.- LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR SON:

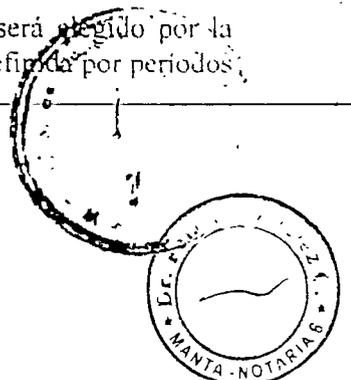


- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del conjunto residencial "LA CAMPINA 2" en cuanto se relacionen al regimen de propiedad horizontal del mismo, especialmente sobre el cobro de las cuotas, intereses, multas, reclamos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por la ley y reglamentos, entendiéndose que tendrá las facultades, para las cuales los mandatarios necesitan poder o clausulas especiales determinadas en el Código de Procedimiento Civil
- b) Administrar los bienes comunes del conjunto residencial con el mayor celo y eficacia, arbitrando oportunamente las medidas necesarias para la buena conservación de éstos y realizando las reparaciones que fueren necesarias.
- c) Efectuar los gastos de administración, de conformidad con el presupuesto aprobado y en casos de excepción, con la autorización del director
- d) Presentar a consideración de la asamblea, con la periodicidad que ésta le señale, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo con el informe del comisario.
- e) Recaudar dentro de los ocho primeros días de cada mes, las cuotas ordinarias a los copropietarios, y en caso de mora, cobrarlas conjuntamente con los intereses moratorios y las costas procesales, de conformidad con lo estipulado en el presente reglamento.
- f) Recaudar las cuotas extraordinarias que acuerde la asamblea y, en caso de mora de más de treinta días desde la fecha en que fueron acordadas, cobrarlas judicialmente por la vía ejecutiva, juntamente con los intereses moratorios y las costas procesales.
- g) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del conjunto residencial a costa del copropietario o usuario causante o responsable de éstos.
- h) Solicitar al juez la imposición de las multas previstas en este reglamento, cuyo producto ingresará a los fondos comunales a su cargo.
- i) Celebrar los contratos de adquisición o arrendamiento de bienes y servicios necesarios para la administración, conservación, reparación y mejora de los bienes comunes del conjunto residencial, hasta los montos señalados por la asamblea.
- j) Informar anualmente a la asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo presentar además, el presupuesto para el año próximo.
- k) Conservar en orden los títulos, poderes, comprobantes de ingresos y egresos y todos los documentos que tengan relación con el conjunto residencial



- l) Contratar a los empleados y obreros necesarios para la administración, conservación y limpieza de los bienes comunes y señalar la remuneración de su personal. Las remuneraciones del personal deberán ser aprobadas por la asamblea general y formar parte del presupuesto de gastos anuales.
- m) Conservar copia certificada de la escritura pública de compraventa del terreno sobre el cual está construido el conjunto residencial, así como de los planos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones generales y otros documentos, todos los cuales formarán la documentación oficial del mismo. Toda esta documentación oficial deberá entregarla mediante acta a su sucesor.
- n) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas corrientes bancarias, girar contra ellas con autorización del director, en los casos de excepción, conforme lo dispone el literal c) de este artículo, manejar el fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, cumplir con el pago de las deudas comunes y, en general, administrar prolija y eficientemente la gestión económica, como su único responsable.
- o) Llevar con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la administración del conjunto residencial.
- q) Llevar un libro de registros de copropietarios, arrendatarios, comodatarios, acreedores anticréticos y usuarios del conjunto residencial, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos, bienes exclusivos y demás datos.
- r) Asistir a las reuniones de la asamblea general y del directorio.
- r) Atender con prestancia, esmero y cortesía los requerimientos o sugerencias de los copropietarios.
- s) Supervigilar diariamente al personal de mantenimiento, guardianía y demás trabajadores del conjunto residencial.
- t) Controlar y supervigilar las instalaciones comunales en forma periódica, continua y sistemática.
- u) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y órdenes emanadas de la asamblea general.
- v) Cumplir con todas las demás obligaciones que como mandatario sean convenidas en el respectivo contrato.
- w) Para la celebración y suscripción de cualquier contrato, el administrador deberá contar previamente con la aprobación del director.
- x) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignen la ley y los reglamentos.

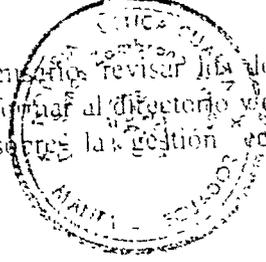
Art. 35.- DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.- El secretario será elegido por la asamblea general por el periodo de un año. Podrá ser reelecto en forma indefinida por periodos iguales.





Sus funciones son asistir a las asambleas generales y elaborar el acta de las mismas, así como colaborar en forma directa con las acciones que ejecute el directorio y el administrador del conjunto residencial. Sus funciones son honoríficas.

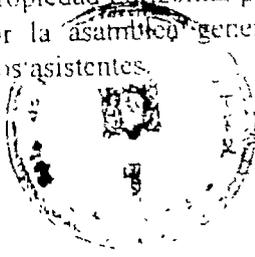
Art. 36.- **DEL COMISARIO.-** Son funciones del comisario revisar los documentos de contabilidad y de administración en cualquier instante e informar al directorio o asamblea de copropietarios y presentar anualmente un informe sobre la gestión económica del administrador.



CAPITULO 9

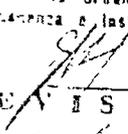
DISPOSICIONES GENERALES

Art. 37.- Los casos no previstos en este reglamento y que no pueden ser resueltos de conformidad con la ley y reglamento de propiedad horizontal por no encontrarse estipulados en dichos instrumentos, serán resueltos por la asamblea general de copropietarios mediante resolución adoptada por más del 50% de los asistentes.



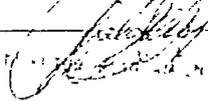

ARQ. ANGEL LOOR MERO
C.A.E. M-094

MUNICIPALIDAD DE MANTA
Planeamiento Urbano, División,
Licencia e Instalaciones


VISADO
Ejeto 20/11

MUNICIPALIDAD DE MANTA
PTO: PLANEAMIENTO URBANO

Aprobación de 11-11-02-7823
Manta, 1 de sept. de 2011


PTO URBANO



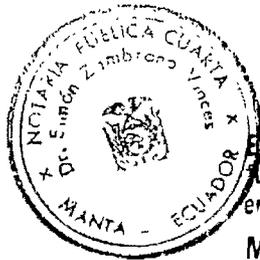
0000063624



DOY FE que la presente COPIA de la ESCRITURA PUBLICA de CONSTITUCION AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO RESIDENCIAL DENOMINADO LA CAMPIÑA DOS OTORGA EL FIDEICOMISO MERCANTIL LA CAMPIÑA REPRESENTADA POR SU FIDUCIARIA COMPAÑIA FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, fue autorizada por mi Doctor SIMÓN ZABRANO VINCES Notario Cuarto del cantón Manta y en fe de ello confizo este cuarto TESTIMONIO, en numero de fojas útiles al anverso y reverso selladas y firmadas en Manta a los 05 días de noviembre del 2004. EL NOTARIO.

[Handwritten signature]

Dr. Simón Zabranovinos
Notario Público Cuarto
Manta - Manabí



Es compulsa de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en.....28.....fojas útiles

Manta,

24 JUL 2017

Dr. Fernando Velez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

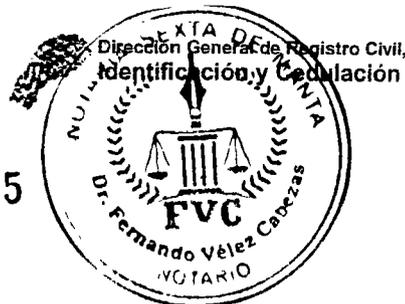
CERTIFICO: Que la Escritura Pública de Constitución de Propiedad Horizontal Autorizada el 22 de septiembre del 2004 en la Notaria 4^a, celebrada entre el Fideicomiso Mercantil la Campiña Representada por su fiduciario, Compañía Fideval S.A. Administradora de fondo y Fideicomisos del conjunto residencial denominado "La Campiña Dos", se encuentra legalmente inscrita bajo el N° 24 del Registro de Propiedad Horizontal, anotado en la Repertorio General bajo el N° 4806, en esta fecha Octubre 20 del 2004.

Manta, 19 de Noviembre del 2004

[Handwritten signature]
Dr. Patricia J. García V.
Registrador de la Propiedad
Cantón - Manta

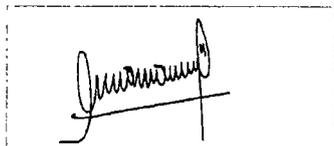


PACIFIC EN BIANCO



0000063625

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312254335

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/ELOY ALFARO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDES SEBASTIAN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Fecha de expedición: 17 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 24 DE JULIO DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 174-040-11489



174-040-11489

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



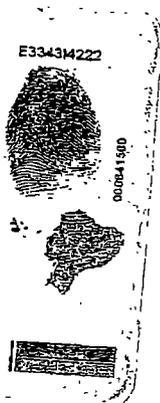


BUCCION... OCUPACION...
 SUPERIOR... EN COMERCIO EXTER...
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 CEDEÑO ACOSTA GLORIA PLEIDA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

QUITO
 2014-08-14
 FECHA DE EXPIRACION
 2024-08-14

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE IDENTIFICACION N.º 131225433-5

CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 CORNEJO CEDEÑO
 HENRY FERNANDO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 MANABI
 CHONE
 ELOY ALFARO
 FECHA DE NACIMIENTO 1987-07-23
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL SOLTERO

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 23 de Febrero del 2014
 131225433-5 024 - 0186

CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO
 MANABI CHONE

DUPLICADO USD: 8
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00681
 4058388 03/10/2014 15:58:39

4058388

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en...
 folios utiles.

Manta,

24 JUL 2017

[Signature]
 Dr. Fernando Vaz Cubegas
 Notario Publico Sexto
 Manta - Ecuador





0000063626

I. MUNICIPALIDAD DE MANTA



PROPIEDAD HORIZONTAL

En base al informe No. 528-DPUM-SVQ de Agosto 30 del 2004, emitido por la Arq. Susana Vera de Feijóo, Directora de Planeamiento Urbano, atento a lo prescrito en el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, el suscrito Alcalde de Manta (E), y, de acuerdo a lo solicitado por el Ing. Yuri Rodriguez Andrade, representante de Fideicomiso Mercantil La Campiña, hace esta declaratoria autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Conjunto Residencial La Campiña 2, planificado en la Manzana A, lotes del 01 al 11, ubicado en la Av 113 (km 2½ vía Portoviejo) del barrio Intercambio y Crédito , código # 317, parroquia Los Esteros, cantón Manta, claves catastrales No. 2127801000 al 2127811000.

Hágase saber de esta declaratoria al señor Director de Avalúos, Catastros y Registros encargado de esta Municipalidad para que proceda como lo determina el inciso 2º del mencionado Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal.

Manta, Agosto 31 del 2004

Ing. Carlos Vélaz Escobar
ALCALDE DE MANTA (E)

Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado el.....fojas útiles

Manta,

24 JUL 2017

Fernando Vélaz Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

Con fecha 31 de Agosto del 2004, el señor Alcalde de Manta (E), Ing. Carlos Vélaz Escobar, en uso de la facultad que le otorga el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, y en base al informe No. 528-DPUM-SVQ, de Agosto 30 del 2004, emitido por la Arq. Susana Vera de Feijóo, Directora de Planeamiento Urbano, procedió a efectuar la declaratoria, autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Conjunto Residencial La Campiña 2, planificado en la Manzana A, lotes del 01 al 11, ubicado en la Av. 113 (km 2½ vía Portoviejo) del barrio Intercambio y Crédito , código # 317, parroquia Los Esteros, cantón Manta, claves catastrales No. 2127801000 al 2127811000, solicitado por el Ing. Yuri Rodriguez Andrade, representante de Fideicomiso Mercantil La Campiña.

Manta, Agosto 31 del 2004

Patricia González López
Secretaria Municipal Enc.





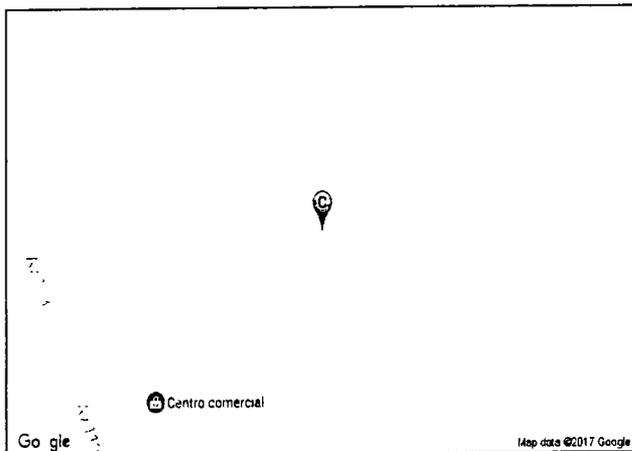
INFORME DE REGULACIÓN URBANA

(LÍNEA DE FÁBRICA)

FECHA DE INFORME: 13-06-2017
N° CONTROL: 00071

PROPIETARIOS:	BERNAL LOOR FRANKLIN FABIAN Y OTROS.
UBICACIÓN:	CONJ.RES.LA CAMPIÑA2 VIV.1 A3
C. CATASTRAL:	2127801003
PARROQUIA:	PARROQUIA SIN ESPECIFICAR

UBICACIÓN GEOGRAFICA DE LOTE



FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CODIGO	P-HORIZONTAL
OCUPACIÓN DE SUELO	REGLAMENTO
LOTE MIN:	-
FRENTE MIN:	-
N. PISOS:	-
ALTURA MÁXIMA	-
COS:	-
CUS:	-
FRENTE:	-
LATERAL 1:	-
LATERAL 2:	-
POSTERIOR:	-
ENTRE BLOQUES:	-

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA) PROPIEDAD HORIZONTAL

AREA NETA: -
AREA COMUN: 21.24 m²
ALICUOTA: 2.85 %
ÁREA TOTAL: 174.60 m²

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante: por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

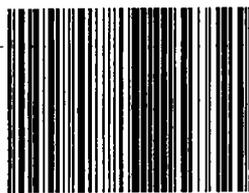
NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos, trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR



2127801003UQI

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción



#MANTADIGITAL
Conectando la ciudad

0000063627

0011692



20151308003D0278Z



001-002-000004175

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20151308003D0278Z

NOTARIO(A) MARTHA INES GANCHOZO MONCAYO de la NOTARÍA TERCERA, comparece(n) WILMER MACIAS LOOR CASADO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en MANTA, portador(a) de CÉDULA 1307940468, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE, JAIME GREGORIO MACIAS HURTADO CASADO(A), domiciliado(a) en MANTA, portador(a) de CÉDULA 1307940468, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE, quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede NOMBRAMIENTO DEL DUEÑO DE LA URBANIZACION SAN MATEO, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todas sus actos legales, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual conste en esta diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho del Código de la Función Notarial. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta asumiendo responsabilidad alguna. – Se archiva copia. MANTA, a 28 DE MAYO DEL 2015

MACIAS LOOR

MACIAS HURTADO

NOTARIO(A) MARTHA INES GANCHOZO MONCAYO
NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA





0281 17 193-23 001-2015

Manta, 28 de Mayo del 2015

Sr. Jaime Macías Hurtado.

Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

La **ASOCIACION DE PROPIETARIOS Y COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION SAN MATEO** cumple en comunicarle que entre los postulantes al cargo de Administrador de la Urbanización San Mateo, que abarca los proyectos de vivienda. La Campiña, La Estancia, Puerto Madero y Terrenos.

El cargo de Administrador, el cual usted ha sido designado, tiene como funciones, cumplir las indicadas en el Art. 29 del **ESTATUTO DE LA ASOCIACION DE PROPIETARIOS Y COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION SAN MATEO**, además podrá representar a la urbanización en asuntos de carácter administrativo y cumpliendo las disposiciones asignadas a su persona por el Director de la Urbanización.

Esperando que su desempeño cumpla con las expectativas que la comunidad de la urbanización, le deseamos éxitos en las funciones encomendadas.

Wilmer Antonio Macías Loor

C.C. 130241008-7

PRESIDENTE

ACEPTO: El nombramiento que antecede, y posesionado a la fecha Manta, 28 de Mayo del 2015

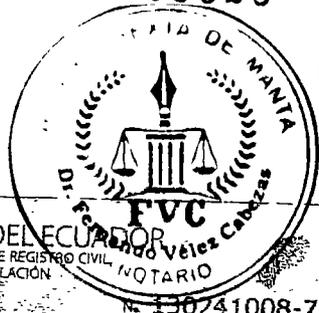
Sr. Jaime Macías Hurtado.

C.C. 130794046-8



0000063628

0011698



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 130241008-7

APELLIDOS Y NOMBRES

MACIAS LOOR

WILMER ANTONIO

LUGAR DE NACIMIENTO

MANABI

FLAVIO ALFARO

FLAVIO ALFARO

FECHA DE NACIMIENTO: 1987-08-04

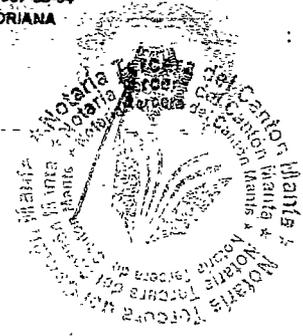
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

ANGELICA NARCISA

CEDEÑO ALVAREZ



IZACION SA
de la Un
icia, Puerto
unciones
S Y COPRO
lización en
a por el
municipal

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO	PROFESIÓN / OCUPACIÓN MILITAR SERV. PASIVO	V3133V1122
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MACIAS MEJIAS ANGEL		
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE LOOR VELEZ LUCILA		
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN CHONE 2013-10-09		
FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-10-09		
DIRECTOR GENERAL	EMISA DEL CEDULADO	00018574

de Mayo

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL		CNE
CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014		
002	002 - 0172	1302410087
NUMERO DE CERTIFICADO		CÉDULA
MACIAS LOOR WILMER ANTONIO		
MANABI	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	LOS ESTEROS	
MANTA		2
CANTÓN	PARRÓQUIA	ZONA
PRESIDENTE DE LA JUNTA		





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA N. 130794046-8

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MACIAS HURTADO JAIME GREGORIO

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
LOS BOLSOS
BUENA FE
24 FEBRERO DE 1980

FECHA DE NUBENIMIENTO 1980-03-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
ELENA PAOLA
GARCIA MENEZDEZ

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MACIAS MEJIA MAXIMO ORIAS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HURTADO CONSUELO DEL CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2014-10-22

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-10-22

EMMMMMZ

Director General
Fiscal de Cédulas

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

019 1307940468

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MACIAS HURTADO JAIME GREGORIO

MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA SANTA ANA 0
CANTÓN PARROQUIA 0 ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

en Manta * No
en Manta * No
en Manta * No

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que
antecedan en hojas útiles, anversos y reversos son
iguales a los documentos presentados ante mí.

Manta, a 28 MAY 2015

Ab. Martha Inés Gangozo Moncayo
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



0000063629



Factura: 001-002-000011403

20161308003D00632

COPIA DE COMPULSA N° 20161308003D00632



RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación, se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

MANTA, a 18 DE FEBRERO DEL 2016, (15:00).

Martha Ines Ganchozo Moncayo
NOTARIO(A) MARTHA INES GANCHOZO-MONCAYO
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en03....fojas útiles

Manta,

24 JUL 2017

Fernando Vaz Cabezas

Dr. Fernando Vaz Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



COMPTON
CORPORATION



**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

0000063630



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien
43388

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-17011023, certifico hasta el día de hoy 08/06/2017 10:31:47, la Ficha Registral Número 43388.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 2127801003 Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
Fecha de Apertura: viernes, 29 de noviembre de 2013 Parroquia: LOS ESTEROS
Información Municipal

LINDEROS REGISTRALES:

El lote de terreno sobre el cual se encuentra construida la casa número Uno A- Tres del Conjunto habitacional La Campiña Dos, tiene una superficie de Ciento cuarenta y tres metros cuadrados treinta y seis centímetros cuadrados sobre el lote de terreno se encuentra construida una casa de vivienda de noventa y dos metros cuadrados dos decímetros de construcción distribuida en dos plantas, con tres dormitorios, dos y medio baños, sala, comedor, cocina y patio frontal y patio posterior. La casa de vivienda número Uno A-Tres se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos. a). PLANTA BAJA: Compuesta de sala, comedor cocina, baño social y escalera de acceso a la planta alta, comprendida dentro de los siguientes linderos: POR ARRIBA: Lindera con la planta alta de esta misma vivienda. POR ABAJO: Lindera con terreno de la edificación. POR EL NORTE: Lindera con planta baja de la Vivienda Uno A Dos, en siete metros veinte centímetros. POR EL SUR: Lindera con planta baja de la vivienda Dos A Uno , en siete metros veinte centímetros; POR EL ESTE: Lindera con patio frontal de esta misma vivienda en seis metros. POR EL OESTE: Lindera con patio posterior de esta misma vivienda en seis metros. b). PLANTA ALTA: Compuesta de dormitorio master con baño, dormitorio uno, dormitorio dos y baño general, comprendida dentro de los siguientes linderos: POR ARRIBA: Lindera con cubierta de esta misma vivienda. POR ABAJO: lindera con planta baja, patio frontal y patio posterior de esta misma vivienda. POR EL NORTE: Lindera con planta-alta de la vivienda Uno A Dos en ocho metros diez centímetros. POR EL SUR: Lindera con planta alta de la vivienda Dos A- Uno en siete metros setenta centímetros. POR EL ESTE: Partiendo desde el vértice nordeste hacia el sur en cuatro punto quinientos setenta y cinco; luego gira hacia el oeste en noventa centímetros y luego gira hacia el sur en uno punto cuatrocientos veinticinco metros, lindando con vacio hacia patio frontal de esta misma vivienda. POR EL OESTE: Partiendo desde el vértice noroeste hacia el sur en tres metros, luego gira hacia el oeste en cincuenta centímetros y luego gira hacia al sur en tres metros lindando con vacio hacia patio posterior de esta misma vivienda. c) PATIO FRONTAL: Compuesto de garaje y jardín con las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo y parte de la planta alta de esta misma vivienda. POR ABAJO: Lindera con terreno de la edificación. POR EL NORTE: Lindera con patio frontal de la vivienda Uno A-Dos, en cuatro metros once centímetros. POR EL SUR: Partiendo desde el vértice sudeste hacia el sudoeste en línea curvada en un metro treinta centímetros y luego gira hacia el oeste en dos metros ochenta centímetros, lindando con patio frontal de la vivienda Dos- A Uno. POR EL ESTE: Lindera con área común de acera en línea curvada en cinco metros sesenta y un centímetros. POR EL OESTE: Lindera con planta baja de esta misma vivienda en seis metros. d) PATIO POSTERIOR: Incluye una lavandería, mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo y parte de la planta alta de esta misma vivienda. POR ABAJO: Lindera con terreno de la edificación. POR EL NORTE: Lindera con patio posterior perteneciente a la vivienda Uno- A Dos, en cuatro metros cincuenta centímetros. POR EL SUR: Lindera con patio posterior de la vivienda Dos- A Uno, en cuatro metros cincuenta centímetros. POR EL ESTE: Lindera con planta baja de esta misma vivienda en seis metros. POR EL OESTE: Lindera con terreno exterior del Conjunto Residencial en seis metros. Con un área total de; CIENTO SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS SESENTA CENTIMETROS CUADRADOS. Con un área común de veintiun metros cuadrados veinticuatro centímetros cuadrados y una alícuota de dos coma ochenta y cinco por ciento.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE CARGAS Y GRAVAMENES.

Empresas Públicas Municipales
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

08 JUN. 2017



RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA	596	06/jun /2005	11 388	11 427
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1426	06/jun /2005	20 382	20 417
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	CESIÓN DE DERECHOS HIPOTECARIOS	631	06/jun /2007	8 211	8 250
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	CANCELACION DE HIPOTECA	870	30/jun /2014	17 394	17 403

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[1 / 4] **HIPOTECAS Y GRAVÁMENES**

Inscrito el : lunes, 06 de junio de 2005 **Número de Inscripción:** 596 Tomo 1
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 2641 Folio Inicial 11 388
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA Folio Final: 11 427
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 17 de mayo de 2005

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	1790075494001	ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y NO DEFINIDO		MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	1307434843	ESPINOZA MARTINEZ AIDA ALICIA	CASADO(A)	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	0801731530	BERNAL LOOR FRANKLIN FABIAN	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1426	06/jun./2005	20 382	20 417

[2 / 4] **COMPRA VENTA**

Inscrito el : lunes, 06 de junio de 2005 **Número de Inscripción:** 1426 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 2640 Folio Inicial:20.382
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA Folio Final:20.417
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 17 de mayo de 2005

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

El lote de terreno sobre el cual se encuentra construida la casa número Uno A- Tres del Conjunto habitacional La Campaña Dos.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	0801731530	BERNAL LOOR FRANKLIN FABIAN	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	1307434843	ESPINOZA MARTINEZ AIDA ALICIA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000000167	FIDEICOMISO LA CAMPIÑA	NO DEFINIDO	MANTA	

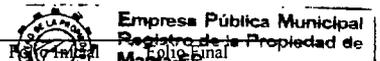
c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final

Certificación impresa por :janeth_piguave

Ficha Registral:43388

jueves, 08 de junio de 2017 10:31



08 JUN. 2017



COMPRA VENTA

1426

06/jun /2005

**Registro de : HIPOTECAS Y
GRAVÁMENES**

[3 / 4] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : miércoles, 06 de junio de 2007
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA
Cantón Notaría: MANTA

Número de Inscripción: 631
Número de Repertorio: 2662

Tomo: 1
Folio Inicial: 21
Folio Final: 250

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 02 de mayo de 2007

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Cesión de Derechos Hipotecarios.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
CEDENTE	1790075494001	ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y NO DEFINIDO CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA		MANTA	
CESIONARIO	800000000000352	INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDADNO DEFINIDO SOCIAL		MANTA	
DEUDOR	1307434843	ESPINOZA MARTINEZ AIDA ALICIA	CASADO(A)	MANTA	
DEUDOR	0801731530	BERNAL LOOR FRANKLIN FABIAN	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	596	06/jun /2005	11.388	11.427

**Registro de : HIPOTECAS Y
GRAVÁMENES**

[4 / 4] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : lunes, 30 de junio de 2014
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA
Cantón Notaría: PORTOVIEJO

Número de Inscripción: 870
Número de Repertorio: 4877

Tomo: 1
Folio Inicial 17 394
Folio Final 17 403

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes. 20 de junio de 2014

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

CANCELACION DE HIPOTECA Y PROHIBICION DE ENAJENAR

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	800000000000352	INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDADNO DEFINIDO SOCIAL		MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	0801731530	BERNAL LOOR FRANKLIN FABIAN	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	1307434843	ESPINOZA MARTINEZ AIDA ALICIA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

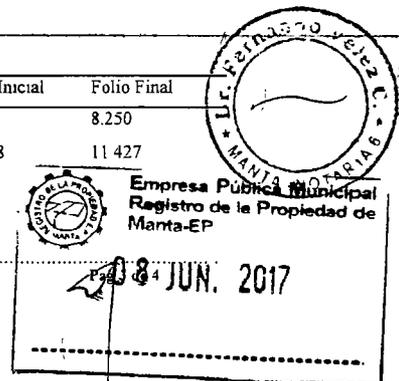
Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	631	06/jun /2007	8.211	8.250
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	596	06/jun /2005	11.388	11.427

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Certificación impresa por :janeth_piguave

Ficha Registral:43388

jueves. 08 de junio de 2017 10:31





COMPRA VENTA
 HIPOTECAS Y GRAVÁMENES
 <<Total Inscripciones >>

Número de Inscripciones	1
	3
	4

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

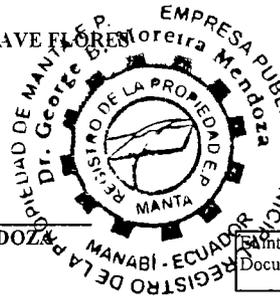
Emitido a las : 10:31:47 del jueves, 08 de junio de 2017

A petición de: BERNAL LOOR FRANKLIN FABIAN

Elaborado por :JANETH MAGALI FIGUAVE FLORES

1308732666

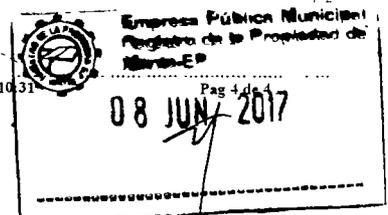
[Handwritten Signature]
 DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
 Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

Interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad

ESPACIO EN BLANCO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS

No. Certificación: 143505

Nº 143505

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 50059

Fecha: 12 de junio de 2017

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-12-78-01-003

Ubicado en: CONJ.RES.LA CAMPIÑA2 VIV.1 A3

Área total del predio según escritura:

Área Neta:	143,36	M2
Área Comunal:	21,2400	M2
Área Terreno:	129,0600	M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1307434843	AIDA ALICIA ESPINOZA MARTINEZ
0801731530	FRANKLIN FABIAN BERNAL LOOR

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

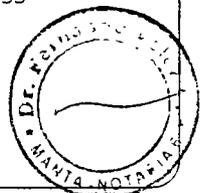
TERRENO:	9034,20
CONSTRUCCIÓN:	18106,00
	27140,20

Son: VEINTISIETE MIL CIENTO CUARENTA DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento, otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avalúos, Catastros y Registro (E) ✓





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 085689

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios **URBANO** en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en **SOLAR Y CONSTRUCCION** perteneciente a **BERNAL LOOR FRANKLIN FABIAN / ESPINOZA MARTINEZ AIDA ALICIA** ubicada **CONJ.RES.LA CAMPIÑA2 VIV.1 A3** cuyo **AVALUO COMERCIAL PRESENTE** asciende a la cantidad de **\$27140.20 VEINTI SIETE MIL CIENTO CUARENTA 20/100**

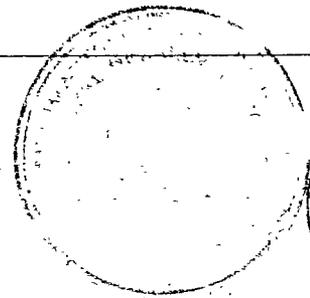
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

Elaborado: *Jose Zambrano*

13 DE JUNIO DEL 2017

Manta,

Director Financiero Municipal





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



Nº 114766

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____

BERNAL LOOR FRANKLIN FABIAN Y ESPINOZA MARTINEZ AIDA ALICIA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

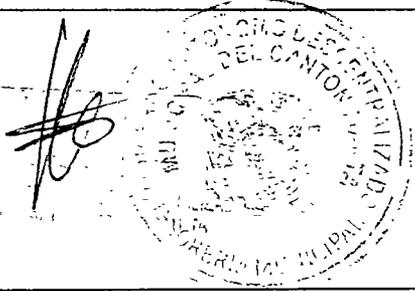
13 JUNIO 2017

Manta, _____

VALIDO PARA LA CLAVE:

2127801003: CONJ.RES.LA CAMPIÑA2 VIV.1 A3

Manta, trece de junio del dos mil diecisiete





La Campiña

URBANIZACION
SAN MATEO

Oficio N° URB-SM 0080-2015

Manta, 16 de Abril del 2015

CERTIFICADO

De mis consideraciones:

La directiva de la Asociación de Propietarios y Copropietarios de la Urbanización San Mateo, en junta Ordinaria el día 16 de Abril del 2015, nombra como ADMINISTRADOR al Sr. JAIME GREGORIO MACIAS HURTADO con C.I# 130794046-8, para que cumpla a cabalidad con sus funciones. Como representante de la directiva firma este documento el presidente Sr. Wilmer Antonio Macías Loor con C.I # 130241008-7.

Por la atención que dé a la presente quedo muy agradecido.

Atentamente,



URBANIZACIÓN
'SAN MATEO'
ADMINISTRADOR

Sr. Wilmer Macías Loor
CI#130241008-7



0000063634



URBANIZACION
SAN MATEO

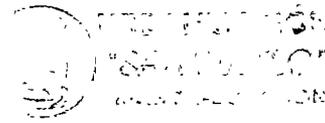
Oficio N° URB-SM 123-2017

Manta 16 de Junio del 2017

CERTIFICADO DE EXPENSAS

Por medio de la presente certifico que el Propietario el Sra. AIDA ALICIA ESPINOZA MARTINEZ con C.I# 130743484-3 de la vivienda 1-A3 en la Urbanización SAN MATEO, no adeuda ningún valor por concepto de alícuotas de mantenimiento, cancelada hasta el mes de junio del 2017.

Atentamente,



Ing. Jaime Macías Hurtado
C.I. 130794046-8
ADMINISTRADOR





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 136000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Teléf.: 2611 - 479 / 2611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0627525

7/20/2017 1.30

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS			2-12-78-01-003	129,06	27140,20	276910	627525
VENDEDOR			UTILIDADES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
0801731530	BERNAL LOOR FRANKLIN FABIAN	CONJ.RES LA CAMPIÑA2 VIV 1 A3	GASTOS ADMINISTRATIVOS		1,00		
1307434843	ESPINOZA MARTINEZ AIDA ALICIA	CONJ RES LA CAMPIÑA2 VIV.1 A3	Impuesto Principal Compra-Venta		24,11		
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO		25,11		
1312283037	CRUZ BONILLA RAMIRO JAVIER	S/N	SALDO		0,00		

EMISION: 7/20/2017 1:30 OLGA PILAR SOTO DE LA TORRE

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

~~CANCELADO~~
TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 136000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Teléf.: 2611 - 479 / 2611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0627527

7/20/2017 1.39

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN CON LA CUANTÍA \$68000 00 ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS			2-12-78-01-003	129,06	27140,20	276912	627527
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
0801731530	BERNAL LOOR FRANKLIN FABIAN	CONJ.RES LA CAMPIÑA2 VIV 1 A3	Impuesto principal		680,00		
1307434843	ESPINOZA MARTINEZ AIDA ALICIA	CONJ RES.LA CAMPIÑA2 VIV 1 A3	Junta de Beneficencia de Guayaquil		204,00		
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO		884,00		
1312283037	CRUZ BONILLA RAMIRO JAVIER	S/N	SALDO		0,00		

EMISION: 7/20/2017 1:39 OLGA PILAR SOTO DE LA TORRE

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

~~CANCELADO~~
TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



0000063635



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

N. 130794046-8

CEDULA
 CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 MACIAS HURTADO
 JAMES GREGORIO
 IDENTIFICACION
 LOS NOMBRES
 BUENA FE
 SN. JACINTO DE BUENA FE
 FECHA DE NACIMIENTO 02/08-08-12
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO MASCULINO
 ESTADO CIVIL CASADO
 ELENA PAOLA
 GARCIA MENEZES

INSTRUCCIÓN: **BACILLERATO** / PROFESIÓN: **EMPLEADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **MACIAS NEJA MARINO OMBAS**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **HURTADO COMANIL DEL CARMEN**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
MANTA
2016-12-21

FECHA DE EXPIRACIÓN:
2028-12-21

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

018 SANTA FE / 018 - 065 / 130794046-8

MACIAS HURTADO JAMES GREGORIO
 APELLIDOS Y NOMBRES

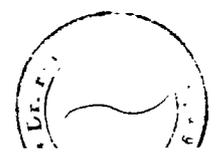
PROVINCIA: SANTA ANA
 CANTON: SANTA ANA
 PARROQUIA: PARROQUIA

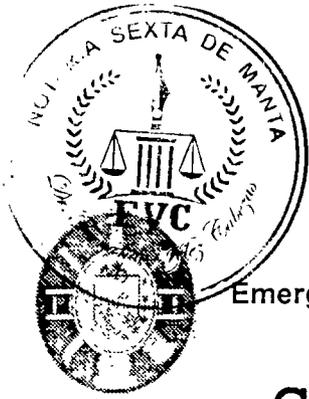
CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
 ZONA:

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en...
fojas utiles.

Manta
24 JUL 2017 *[Signature]*

Dr. Fernando Vélaz Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono: **911**
RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta, Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

000037113

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

[Empty box for identification or reference number]

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I. / R.U.C.: 80073510001

NOMBRES: BERNAL LOOR FRANKLIN FABIAN/ESPINOZA MARTINEZ AIDA

RAZÓN SOCIAL: CONJ.RES.LA CAMPIÑA 2 VIV.1.A3

DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

VALOR PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

505742

Nº PAGO: SANCHEZ ALVARADO PAMELA

CAJA: 09/06/2017 15:37:18

FECHA DE PAGO:

VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00



TOTAL A PAGAR

VALIDO HASTA: jueves, 07 de septiembre de 2017

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

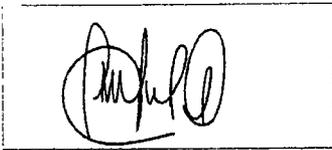
ORIGINAL CLIENTE



0000063636



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0801731530

Nombres del ciudadano: BERNAL LOOR FRANKLIN FABIAN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/ESMERALDAS/MUISNE/MUISNE

Fecha de nacimiento: 13 DE ABRIL DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ESPINOZA MARTINEZ AIDA ALICIA

Fecha de Matrimonio: 7 DE JUNIO DE 1999

Nombres del padre: BERNAL ALVARADO FRANCISCO FRANKLIN

Nombres de la madre: LOOR VASQUEZ ZITHA CELESTE

Fecha de expedición: 8 DE FEBRERO DE 2017

Información certificada a la fecha: 24 DE JULIO DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 179-040-02270



179-040-02270

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

080173153-0

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MANTA
 CANTÓN MANTA
 CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 ZONA 1

CECILLA DE
 CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 BERNAL LOOR FRANKLIN FABIAN
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
 ESMERALDAS
 MUISNE
 MUISNE
 FECHA DE NACIMIENTO 1973-04-13
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO HOMBRE
 ESTADO CIVIL CASADO
 AIDA ALICIA
 ESPINOZA MARTINEZ




INSTRUCCIÓN
 SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION
 ECONOMISTA

E33432244

000894706

APellidos y Nombres del Padre
 BERNAL ALVARADO FRANCISCO FRANKLIN

APellidos y Nombres de la Madre
 LOOR VASQUEZ ZITHA CELESTE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 MANTA
 2017-02-08

FECHA DE EXPIRACION
 2027-02-08

IGM 15 11 565 05

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO





REPUBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

CNE
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

013 JUNTA No

013 - 222 NUMERO

0801731530 CEDULA

BERNAL LOOR FRANKLIN FABIAN
 APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 2

MANTA CANTÓN ZONA 1

MANTA PARROQUIA



ECUADOR
 ELIGE CON
 TRANSPARENCIA

ELECCIONES
 2017
 GARANTIZAMOS
 TU DECISION

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
 SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

C. Doncel
 FJ PRESIDENTE DE LA JRV

IMP IGM MJ

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en...
 fojas utiles.

Marcado el día
 24 JUL 2017

Dr. Fernando Viteri Cordero
 Notario Público Sexto
 Manta - Ecuador



0000063637



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1307434843

Nombres del ciudadano: ESPINOZA MARTINEZ AIDA ALICIA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SUCRE/BAHIA DE CARAQUEZ

Fecha de nacimiento: 31 DE DICIEMBRE DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BERNAL LOOR FRANKLIN FABIAN

Fecha de Matrimonio: 7 DE JUNIO DE 1999

Nombres del padre: ESPINOZA HIDALGO MANUEL

Nombres de la madre: MARTINEZ TERESA

Fecha de expedición: 10 DE ENERO DE 2015

Información certificada a la fecha: 24 DE JULIO DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 176-040-02196



176-040-02196

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y EEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES: **ESPINOZA MARTINEZ AIDA ALICIA**
LUGAR DE NACIMIENTO: **MANABI SUCRE**
BAHIA DE CARAQUEZ
FECHA DE NACIMIENTO: **1973-12-31**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **F**
ESTADO CIVIL: **CASADO**
FRANKLIN FABIAN BERNAL LOOR

N. 130743484-3

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACION: **ECONOMISTA**
E43434222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **ESPINOZA HIDALGO MANUEL**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **MARTINEZ TERESA**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **MANTA 2015-01-10**
FECHA DE EXPIRACIÓN: **2025-01-10**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

001 JUNTA Nº
001-309 NÚMERO
1307434843 CÉDULA

ESPINOZA MARTINEZ AIDA ALICIA
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA
MANTA CANTON
BAYO ALFARDO PARROQUIA

CIRCONSCRIPCIÓN: **1**
ZONA: **4**

ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA
ELECCIONES 2017
GARANTÍA DE SU SUFRAGIO

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

PRESIDENTE DE LA JURY

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en...O.A.,
fojas utiles.
Manta,
24 JUL 2017
Dr. Fernando Velez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





0000063638



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312283037

Nombres del ciudadano: CRUZ BONILLA RAMIRO JAVIER

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 18 DE ABRIL DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: CRUZ CARDENAS RAMIRO BELISARIO

Nombres de la madre: BONILLA BONILLA MIRYAN ISABEL

Fecha de expedición: 8 DE OCTUBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 24 DE JULIO DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



Nº de certificado: 175-040-01994



175-040-01994



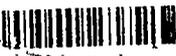
Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

131228303-7

CÉDULA DE CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 CRUZ BONILLA RAMIRO JAVIER
 LUGAR DE NACIMIENTO
 MANTA
 FECHA DE NACIMIENTO 1987-04-18
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
 V233313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 CRUZ CARDENAS RAMIRO BELISARIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 BONILLA BONILLA MIRYAN ISABEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 MANTA
 2013-10-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2023-10-08

DIRECTOR GENERAL [Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO [Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

CNE COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL

026 JUNTA No
 026 - 149 NÚMERO
 1312283037 CÉDULA

CRUZ BONILLA RAMIRO JAVIER
 APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA
 MANTA CANTON
 TARQUI PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
 ZONA: 1



ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
 GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
 IMP IGM MJ

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en...
 fojas utiles.

Manta

24 JUL 2017

Dr. Fernando Viteri Cabezas
 Notario Público Sexto
 Manta - Ecuador





NOTARIA SEXTA DE MANTA

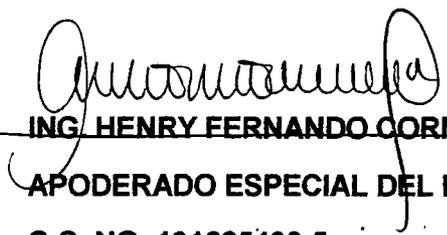
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000063639



1 Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y
2 obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta
3 coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la
4 Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas
5 internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico
6 General de Procesos. **DÉCIMO SEPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-**
7 Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las
8 cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted
9 Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias
10 para la validez de este instrumento. **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).-** Los
11 comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada
12 por la Abogada ALEXANDRA ZAMBRANO LOOR, Abogada con matrícula
13 profesional número trece guión mil novecientos noventa y cinco guión once del
14 Consejo de la Judicatura. Para el otorgamiento de la presente escritura pública
15 se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los
16 comparecientes por mí el Notario se ratifican y firman conmigo, e idónea, en
17 unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo de esta Notaria de todo
18 lo cual doy fe.-

19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



ING. HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

APODERADO ESPECIAL DEL BIESS

C.C. NO. 131225433-5

RUC 1768156470001





1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



FRANKLIN FABIAN BERNAL LOOR

C.C.0801731530



AIDA ALICIA ESPINOZA MARTINEZ

C.C.1307434843



RAMIRO JAVIER CRUZ BONILLA.-

C. C. 1312283037

DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA

RAZÓN. Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA copia que la sello, signo y firmo.

Manta, a 22/3 Julio 2019

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIA SEXTA



0000063640

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2017

Número de Inscripción:

2434

Número de Repertorio:

5659

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Diez de Agosto de Dos Mil Diecisiete queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 2434 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1312283037	CRUZ BONILLA RAMIRO JAVIER	COMPRADOR
1307434843	ESPINOZA MARTINEZ AIDA ALICIA	VENDEDOR
0801731530	BERNAL LOOR FRANKLIN FABIAN	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	2127801003	43388	COMPRAVENTA

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 10-ago./2017

Usuario: yoyi_cevallos



DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, jueves, 10 de agosto de 2017